

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 14/MAY/2019  
 Hora: 09:05:00  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Municipio: PALMIRA

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia: 765206000181201901678  
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA  
 Municipio: 520 - PALMIRA  
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
 Unidad Receptora: 00181 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - PALMIRA  
 Año: 2019  
 Consecutivo: 01678

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: QUERELLA  
 Delito Referente: 237 - LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1  
 Modo de operación del delito:  
 Grado del delito: NINGUNO  
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

**AUTORIDADES**

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

Primer Nombre: PAULA  
 Segundo Nombre: ELIANA  
 Primer Apellido: GIRALDO  
 Segundo Apellido: MARQUEZ  
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N°. Documento: 66655227  
 De: EL CERRITO  
 Género: MUJER  
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Municipio: PALMIRA  
 Oficio: CHEFS  
 Estado Civil: SOLTERO/A  
 Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO  
 Dirección residencia: 76520 PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
 Calle 67 A NO: 26- 83 URBANIZACION ALAMEDA 4 ETAPA  
 Sitio Específico: PALMIRA  
 País: COLOMBIA  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Municipio: PALMIRA  
 Teléfono Móvil: 3146828000  
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: PAULA  
 Segundo Nombre: ELIANA  
 Primer Apellido: GIRALDO  
 Segundo Apellido: MARQUEZ  
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N°. Documento: 66655227

De: EL CERRITO  
 Género: MUJER  
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Municipio: PALMIRA  
 Oficio: CHEFS  
 Estado Civil: SOLTERO/A  
 Nivel Educativo: TECNICO.O TECNOLOGO  
 Dirección residencia: 76520 PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
 Sitio Específico: CALLE 67 A NO: 26- 83 URBANIZACION ALAMEDA 4 ETAPA  
 País: COLOMBIA  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Municipio: PALMIRA  
 Teléfono Móvil: 3146828000  
 Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

#### DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ROOSEVELT  
 Primer Apellido: BEJARANO  
 Segundo Apellido: URIBE  
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N°. Documento: 16735633  
 De: CALI  
 Género: HOMBRE  
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Municipio: CALI  
 Oficio: CONDUCTOR O AUXILIAR DE TRANSPORTE  
 Estado Civil: UNION\_LIBRE  
 Nivel Educativo: SECUNDARIA  
 Dirección residencia: 76520 CARRERA 32 18, INDEPENDENCIA, COMUNA 7,  
 PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
 Sitio Específico: CRA 32 NO. 18- 00  
 Barrio residencia: INDEPENDENCIA  
 País residencia: COLOMBIA  
 Departamento residencia: VALLE DEL CAUCA  
 Municipio residencia: PALMIRA  
 Teléfono residencia: 2733131  
 Capturado: NO  
 Tipo Participación: AUTOR MATERIAL

#### BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

#### DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 09/MAY/2019  
 Hora: 17:45:00  
 Para delitos de acción continuada:  
 Fecha inicial de comisión: 09/MAY/2019  
 Hora: 17:45:00  
 Lugar de comisión de los hechos :  
 Municipio: 520 - PALMIRA  
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA  
 Dirección: 76520 PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: CALLE 74 CON CRA 28 BARRIO MONTECLARO PALMIRA  
 Latitud: 3.569428  
 Longitud: -76.28131  
 Uso de armas ? NO  
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HACE ENTREGA AL USUARIO DE LOS SIGUIENTES OFICIOS

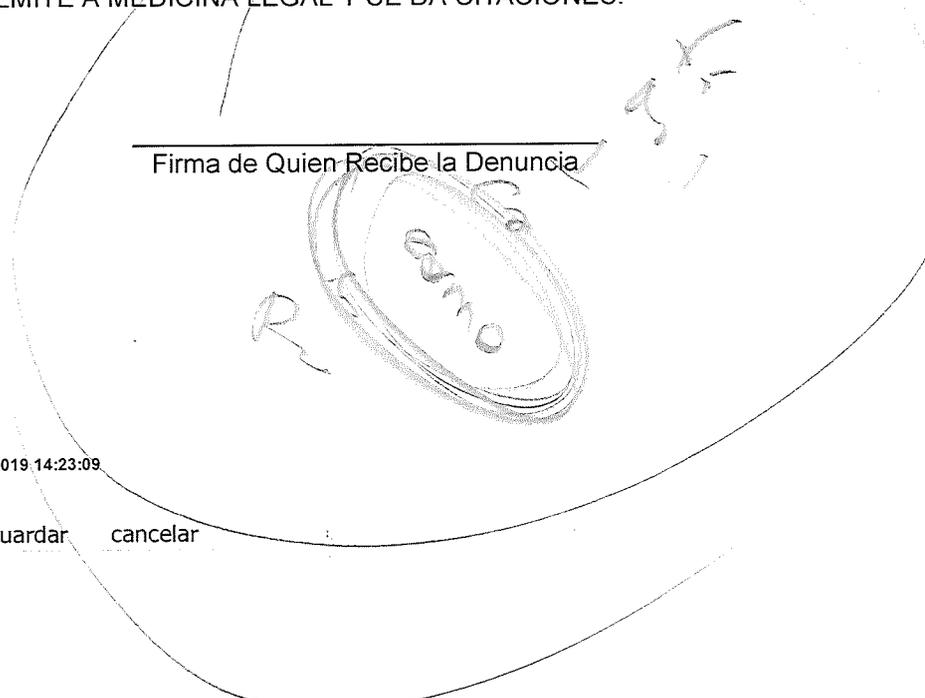
- 1- OFICIO DE PROTECCION SI ( ) NO ( )
- 2- OFICIO RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL SI ( ) NO ( )
- 3- OFICIO PARA SOLICITUD DE CONSERVACION DE VIDEO SI ( ) NO ( )
- 4- OFICIO PARA CITACION A CONCILIACION CON FECHA DE CITACION : NO SE DA OFICIO CITACION A CONCILIACION PORQUE NO SABE DONDE LOCALIZAR LA SEÑORA... PARA EL DIA--A LAS- SI ( ) NO ( )
- 5- FORMATO PARA IDENTIFICACION DE RIESGO SI ( ) NO ( )
- 6- ANEXO FORMATO PARA IDENTIFICACION DE RIESGO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION Y ATENCION SI ( ) NO ( )
- 7- OTROS: SI -CUALES: FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.

P/ SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE DENUNCIAR ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, R DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISION TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4º DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.);-P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/P/ BARRIO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ RESULTSA QUEW YO ME DESPLAZBA PARA MI TRABAJO EL DIA 9 DE MAYO DE 2019 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:45 DE LA MAÑANA Y VENIA EN LA BUSETA DE LA EMPRESA TUPAL DE PLACA W D K-852 MARCA IVECO DE COLOR BLANCO ,VERDE YPURPURA Y EL SEÑOR VENIA RAPIDO QUE NO VIO UN REDUCTOR DE VELOCIDAD QUE HAY EN LA CALLE 74 Y EL CARRO PEGO UN SALTO HORRIBLE QUE YOME GOLPIE LA CABEZA CON LA CARROCERIA DEL BUS LESIONANDOME LA CBEZA SEGUN HISTORIA CLINICA DICE. PACIENTE QUE SUFRE TRAUMATISMO A NIVEL CRANEAL HEMATOMA EN REGIJON POSTERIOR DE HEMITORAX DERECHO A NIVEL DE T- 10 CON DOLOR A LA PALPACION, POSIBLE FRCTURA DE HOMBRO DERECHO DEL RCO COSTAL DERECHO POR ELLO DENUNCIO POR LESIONES CULPOAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN DONDE EL CONDUCTOR RESPONDE AL NOMBRE DE ROOSEVELT BEJARANO URIBE CON CEDULA NO: 16735633 DE CALI Y RESIDENTE EN CRA 32 NO: 18-00 DE PAMIRA DIRECION D ELA EMPRESA. ESTE SEÑOR ES UNA PERSAONA DE TEX BLANCO, DE CONTEXTURA MEDIA, DE 1,70 METROS DE ESTATURA Y DE UNOS 52 AÑOS APROXIMDOS Y SOLO SE DEICB A DECIME QUE ME LEVANTARA QUE NO PASABA NADA Y ME LLEVO A LA PALMA REAL, POR ELLO DENUNCIO POR LESIONES CULPOOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO DONDE EL RESPONSABLE ES EL SEÑOR CONDUCTOR DE ESTEA BUSETA, ESO ES TODO, SE REMITE A MEDICINA LEGAL Y SE DA CITACIONES.

\_\_\_\_\_  
Firma del Denunciante

\_\_\_\_\_  
Firma de Quien Recibe la Denuncia

\_\_\_\_\_  
RAUL GUZMAN ROMERO  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Firma de Quien Registra Denuncia



usuario que imprime: MROMEROM1 - fecha impresión: 22/may/2019 14:23:09

guardar cancelar



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BASICA PALMIRA**

DIRECCIÓN: Calle 23 No. 33-81. PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
TELEFONO: (2) 2727700 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3305

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: UBPLM-DSVLLC-01776-2019**

CIUDAD Y FECHA: PALMIRA. 14 de mayo de 2019  
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBPLM-DSVLLC-01793-C-2019**  
OFICIO PETITORIO: No. SD - 2019-05-14. Ref: Noticia criminal 765206000181201901678 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: RAUL GUZMAN ROMERO  
SALA DE ATENCION AL USUARIO  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
AUTORIDAD DESTINATARIA: RAUL GUZMAN ROMERO  
SALA DE ATENCION AL USUARIO  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
CALLE 31 No.30-46  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
**NOMBRE EXAMINADO:** PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ  
IDENTIFICACIÓN: CC 66655227  
EDAD REFERIDA: 46 años  
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy martes 14 de mayo de 2019 a las 11:28 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO.

**RELATO DE LOS HECHOS:**

La examinada refiere que "El 09/Mayo/2019 a las 09:45 am yo iba dentro de un bus de TUPAL, el bus se saltó un policía acostado muy rápido y me lesioné."

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en CLINICA PALMA REAL. Aporta copia de historia clínica número 66655227, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente:

"09/05/2017= Accidente de tránsito, trauma en hombro derecho, trauma de tejido blando... Rx sin evidencia de fracturas vertebrales. Rx de hombro sin luxofracturas... Diagnóstico: Ocupante de autobus lesionado en accidente de transporte sin colisión. Dr. Nakamura Kenyi Kuratomi."

"13/05/2019= Persistencia de dolor en región cervical, en hombro derecho y en reja costal

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

## INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPLM-DSVLLC-01776-2019

derecha... Paciente con accidente de tránsito en calidad de pasajera... considero necesario tomar TAC de columna cervical y de columna torácica. SS Rx de reja costal derecha y Rx de pelvis... Dra. Ana Isabel Mojica Piedrahíta."



**ANTECEDENTES:** Patológicos: Negativos.. Quirúrgicos: Histerectomía. Ooforectomía. Apendicectomía. Litotripsia izquierda. Malla abdominal.. Traumáticos: Fractura de ambas clavículas en la infancia.. Psiquiátricos: Negativos.. Toxicológicos: Negativos..

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Cirugía Ginecológica: Histerectomía..

No utiliza métodos anticonceptivos.

### EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa por sus propios medios, coherente, orientado en las tres esferas, con marcha con tronco, cuello y cabeza en bloque.

Descripción de hallazgos

- Cara, cabeza, cuello: Limitación de los arcos de movilidad de columna cervical por dolor
- Espalda: Equimosis violácea infraescapular derecha, en área de 9x4cm.
- Miembros inferiores: Equimosis violácea en tercio proximal, cara postero-lateral de muslo derecho, en área de 14x11cm.

### ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL DOCE (12) DÍAS. Secuelas médico legales a determinar...

Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal una vez terminado el tratamiento o en tres meses, con nuevo oficio de su despacho. Deberá aportar historia clínica completa relacionada con los hechos que incluya las últimas valoraciones que le hayan sido realizadas por su médico tratante.

Atentamente,

---

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

---

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

14/05/2019 11:42

Pag. 2 de 2

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	Código: FGN-20-F-17
	<b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO</b>	Versión: 01 Página 1 de 3

Departamento Valle Municipio Palmira Fecha 2019/06/05 Hora:

**1. Código único de la investigación y delito(s):**

<b>76</b>	<b>520</b>	<b>60</b>	<b>00181</b>	<b>2019</b>	<b>01678</b>
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. LESIONES CULPOSAS	ART. 120

**2. \* Datos del Querellante/Denunciante:**

Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	66.655.227
Expedido en	Departamento: VALLE				Municipio:	EL CERRITO
Nombres:	PAULA ELIANA			Apellidos:	GIRALDO MARQUEZ	
Alias o apodo				Estado Civil		
Nivel educativo				Ocupación		
Dirección:	CALLE 67 A # 26 – 83			Barrio:	URBANIZACION ALAMEDA	
Departamento:	VALLE			Municipio:	PALMIRA	
Teléfono:	314-6828000		Correo electrónico:			
<b>DATOS DEL APODERADO</b>						
Nombres:	Nombres:			Nombres:	Nombres:	
C.C.	C.C.	C.C.	C.C.	C.C.	C.C.	
Departamento:	Departamento:			Departament	Departamento:	
				o:		

**Datos del Querellado/Denunciado**

Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	16.735.633
Expedido en	Departamento: VALLE				Municipio:	CALI
Nombres:	ROOSEVELT			Apellidos:	BEJARANO URIBE	
Alias o apodo				Estado Civil	CASADO	
Nivel educativo	9 GRADO			Ocupación	EMPLEADO	
Dirección:	CALLE 4 # 9 – 65			Barrio:	CGTO AMAIME	
Departamento:	VALLE			Municipio:	PALMIRA	
Teléfono:	301-3337800		Correo electrónico:			
<b>DATOS DEL APODERADO</b>						
Nombres:	DIANA SHIRLEY			Apellidos:	HERNANDEZ OSPINA	
C.C.	38.888.947		T.P.	116998		Dirección
				CALLE 25 NORTE # 5A – 50. PISO 1. TELEFONO: 318-7073803		
Departamento:	VALLE			Municipio:	CALI	

**4. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia)**

SE CONTRAEN A LOS RELACIONADOS EN LA NOTICIA CRIMINAL, QUE DA CUENTA DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA SEÑORA PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ, QUIEN MANIFIESTA QUE SUFRIO LESIONES FISICAS, EN MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA A BORDO DEL VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS WDK-852, CONDUCIDO POR EL SEÑOR ROOSEVELT BEJARANO URIBE.

EL DESPACHO HA ILUSTRADO A LAS PARTES, SOBRE EL OBJETO DE ESTA DILIGENCIA Y

ENTERADOS AL RESPECTO, SE LE EXPLICO A LAS PARTES, CUALES SERIAN LAS POSIBILIDADES JURIDICAS EN EL PRESENTE EVENTO Y SE LES CONCEDE EL USO DE LA PALABRA

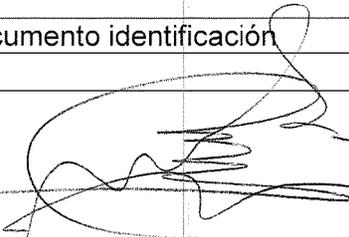
LA QUERELLANTE SEÑORA PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ, Y ESTA SIENDO REPRESENTADA EN ESTA POR EL DOCTOR KEVIN ROSEMBERG BEJARANO URIBE, QUIEN MANIFIESTA QUE SU PROHIJADA TODAVIA SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO MEDICO Y AUN NO HA PODIDO ESTABLECER SUS AFECTACIONES FISICAS Y POR ENDE CUANTIFICAR SUS PRETENSIONES, RAZON POR LA CUAL NO PUEDEN CONCILIAR EN ESTA DILIGENCIA.

EL QUERELLADO SEÑOR ROOSEVELT BEJARANO URIBE, SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO EN ESTA DILIFENCIA DE LA DOCTORA DIANA SHIRLEY HERNANDEZ OSPINA, QUIEN MANIFIESTA QUE EL VEHICULO CONDUCIDO POR EL SEÑOR BEJARANO URIBE, SE ENCUENTRA AMPARADO POR UNA POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y LE INDICA A LA PARTE QUERELLANTE QUE UNA VEZ TENGAN ESTABLECIDAS SUS PRETENSIONES PROCEDAN A REALIZAR LA RECLAMACION, CON TODOS LOS SOPORTES EXIGIDOS ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SBS SEGUROS, Y ESTA DESPUES DE RECIBIRLA EN DEBIDA FORMA, LA ESTUDIARA DENTRO DEL TERMINO DE LEY Y SE PRONUNCIARA SOBRE LA MISMA.

LA PRESENTE DILIGENCIA DE CONCILIACION SE DA POR FRACASADA Y SE REMITIRAN A FISCAL DE CONOCIMIENTO.

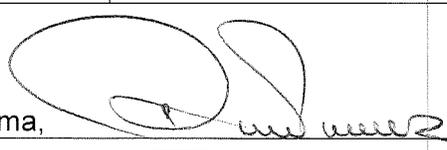
Pronunciarse

**5. Firmas:**

	 16235633
Querellante, No. documento identificación	Querellado
	 
Representante Querellante, No. documento identificación 16296855.	Representante Querellado 1611690855

**6. Datos del Fiscal:**

Nombres y apellidos		DORIS MERCEDES RODRIGUEZ QUIJANO	
Dirección:	CALLE 31 # 30 - 46	Oficina:	86
Departamento:	VALLE	Municipio:	PALMIRA
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	UCP	No. de Fiscalía	86

Firma, 

\* En el evento de presentarse más querellantes/querellados, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BASICA PALMIRA**

DIRECCIÓN: Calle 23 No. 33-81. PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
TELEFONO: (2) 2727700 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3305

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: UBPLM-DSVLLC-03084-2019**

CIUDAD Y FECHA: PALMIRA. 16 de agosto de 2019  
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBPLM-DSVLLC-03099-C-2019**  
OFICIO PETITORIO: No. SD - 2019-08-16. Ref: Noticia criminal 765206000181201901678 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: JHON JAMES LOAIZA RIVERA  
FISCALIA 125 LOCAL  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
AUTORIDAD DESTINATARIA: JHON JAMES LOAIZA RIVERA  
FISCALIA 125 LOCAL  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
CALLE 31. NO. 30-46.  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
**NOMBRE EXAMINADO: PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ**  
IDENTIFICACIÓN: CC 66655227...  
EDAD REFERIDA: 47 años  
ASUNTO: Lesiones

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy viernes 16 de agosto de 2019 a las 08:31 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.//.-**

En primer reconocimiento se refiere accidente de tránsito como pasajera de bus que pasa muy rápido sobre policía acostado, sufriendo dolor en región cervical, en hombro derecho y en reja costal derecha, con radiografías normales..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en COOMEVA. Aporta copia de historia clínica número 66655227, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente:

"CLINICA PALMA REAL= Tomografía de Columna Cervical= 15/05/2019= Adecuada densidad de las estructuras óseas. Rectificación de la lordosis fisiológica por posible espasmo muscular. Disminución del espacio articular atlanto-axoideo con esclerosis subcondral presentando osteofitos marginales y calcificaciones ligamentarias, así mismo hay disminución de los espacios articulares intervertebrales entre C3-C4, C4-C5 con esclerosis de apófisis unciformes,

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

## INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPLM-DSVLLC-03084-2019



osteofitos en sector anterior de los cuerpos vertebrales, lo que sugiere signos de espondiloartrosis. Resto de espacios articulares intervertebrales, interapofisarios y agujeros de conjunción, de calibre normal. No se observa espondilolisis ni espondilolistesis. Por este método de exploración no se observan imágenes que sugieran estrechez del canal medular. Estructuras de partes blandas perivertebrales libres de imágenes agregadas. Dr. Dilson Polo."

"CLINICA PALMA REAL= Tomografía axial comut columna segmentos cervic, torac, lumbar y/o sacro= 15/05/2019= Altura, morfología y densidad de los cuerpos vertebrales dentro de límites normales, detectándose discretos osteofitos anteriores y disminución del espacio intervertebral T4, T5-T6, T6-T7, sin signos de discopatía. No hay disminución significativa en la amplitud del canal raquídeo. Las articulaciones costo-vertebrales son de aspecto normal, al igual que los elementos posteriores. No hay evidencia de lisis o listesis. No hay signos de fracturas. No hay lesiones expansivas, líticas ni blásticas. Partes blandas sin particularidades. Se observa sutil curva escoliótica de convexidad derecha con una curva lumbar compensatoria de convexidad izquierda. Dr. Roberto Gari, firmado 28/05/2019."

"CLINICA PALMA REAL= Radiografía de pie AP y Lateral= 11/07/2019= Sutil hallux valgus. Densidad ósea dentro de límites normales. No se detectan lesiones expansivas, líticas, ni blásticas. No hay signos de fracturas desplazadas. No hay signos de luxación. No hay calcificaciones. Dr. Roberto Gari, firmado 15/07/2019."

### ANTECEDENTES:

Médico legales: Clínica forense UBPLM-DSVLLC-01793-R-2019 Lesiones Primer reconocimiento UBPLM-DSVLLC-01776-2019 PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ Mujer. 47 años CC 66655227.//.-.

Patológicos: Negativos..

Quirúrgicos: Histerectomía. Ooforectomía. Apendicectomía. Litotripsia izquierda. Malla abdominal..

Traumáticos: Fractura de ambas clavículas en la infancia..

Psiquiátricos: Negativos..

Toxicológicos: Negativos..

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Cirugía Ginecológica: Histerectomía..

No utiliza métodos anticonceptivos.

### REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere que tiene pendiente la valoración por Ortopedista por persistencia de dolor y por edema recurrente en pie izquierdo.

Acusa sensación de dolor y cansancio en región cervical con las jornadas prolongadas de pie. También limitación para exprimir naranjas o limones por dolor en hombro derecho. Edema vespertino de pie izquierdo y dolor en cuello del mismo que le impide la flexión anterior del antepie y del cuello del pie.

### EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa por sus propios medios, coherente, orientado en las tres esferas, con marcha normal.

Descripción de hallazgos

- Espalda: Las lesiones descritas en reconocimiento previo evolucionaron satisfactoriamente sin

GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**No.: UBPLM-DSVLLC-03084-2019**



dejar signos externos.

- Miembros superiores: Arcos de movilidad articular de hombro derecho conservados aunque dolorosos.

- Miembros inferiores: Las lesiones descritas en reconocimiento previo evolucionaron satisfactoriamente sin dejar signos externos.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal PROVISIONAL QUINCE (15) DÍAS.

Secuelas médico legales a determinar...

Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal una vez terminado el tratamiento o en 12 meses, con nuevo oficio de su despacho. Deberá aportar historia clínica completa relacionada con los hechos que incluya las últimas valoraciones que le hayan sido realizadas por su médico Ortopedista tratante.

Atentamente,

---

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

---

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

16/08/2019 09:02

Pag. 3 de 3

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	1	2	0	1	9	0	1	6	7	8
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio				Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

Hoja N°. 1 de 5

	<b>ENTREVISTA - FPJ-14</b> Este formato será utilizado por Policía Judicial
---	--

Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: PALMIRA VALLE DEL CAUCA

### 1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre PAULA Segundo Nombre ELIANA

Primer Apellido GIRALDO Segundo Apellido MARQUEZ

Documento de Identidad C.C.  Otra  No. 66655227 de VALLE DEL CAUCA EL

Alias

Edad   años. Género M  F  Fecha Nacimiento D   M   A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio PALMIRA

Estado Civil: SOLTERO/A Nivel Educativo TECNICO O TECNOLOGO

Correo Electrónico o redes sociales paulaegiraldo@gmail.com

Dirección residencia CRA 30 # 40 B - 20 SANTA ISABEL Teléfono: 314-682-8000

Departamento: Valle del Cauca Municipio PALMIRA

Dirección sitio de trabajo \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Dirección notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Profesión

Oficio:

Relación con la Víctima:

Relación con el Victimario:

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	1	2	0	1	9	0	1	6	7	8
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo											

Hoja N°. 2 de 5

	<b>ENTREVISTA - FPJ-14</b> Este formato será utilizado por Policía Judicial
---	--

Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: PALMIRA VALLE DEL CAUCA

--

Usa Anteojos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Usa Audifonos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Extranjero u otra lengua?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Requiere Traductor	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Condicion de discapacidad?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Requiere Traductor	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Tipo de Discapacidad: \_\_\_\_\_

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	null
Identificación	null
Teléfono	null
Correo electrónico	null

## 2 RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

El día de hoy 11 de Mayo de 2.022 siendo las 14:19 horas se procede a entrevistar a la señora PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ con cedula 66.655.227 expedida en Cerrito Valle, en calidad de víctima, sobre los hechos que son materia de investigación por el delito de LESIONES CULPOSAS en contra del señor ROOSVELT BEJARANO URIBE, ante lo cual manifestó: yo iba como pasajera dentro del bus que era conducido por el señor Roosevelt bejarano Uribe, yo iba para mi trabajo en el bus de la tupal y venia del barrio la alameda e iba para el barrio el sembrador y como esa ruta entra al barrio Monte claro entonces al frente de la escuela de Monte claro existen unos reductores de velocidad y ese día estaba lloviendo muy fuerte y venia también a muy alta velocidad y paso por el reductor rápido y ahí fue cuando me levanto contra el techo y me golpee en la cabeza muy fuerte y las cervicales me traquearon y caí al piso y pasa el señor el segundo reductor y volvió y me levanto y cuando volví a

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

												<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
												7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	1	2	0	1	9	0	1	6	7	8
Entidad	Radicado Interno											Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año			Consecutivo													

Hoja N°. 3 de 5

	<b>ENTREVISTA - FPJ-14</b> Este formato será utilizado por Policía Judicial
---	--

Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: PALMIRA VALLE DEL CAUCA

caer me golpee sobre los asientos del bus y me fracture una costilla de lado derecho y como traía un maletín para el trabajo y como hay un palito para uno sostenerse en el bus no sé cómo se me quedo el brazo enredado en ese tubo y tenía el maletín enredado en mi brazo derecho donde también sufrí lesión y tengo aun el brazo con fuertes dolores, ese señor cuando me vio en el piso se burlaba y me decía que me levantara del piso que no me había pasado nada y entonces las personas que iban también en el bus viéndome lastimada le dijeron al señor que me llevara a la clínica y el señor me llevo en el bus hasta palma real por urgencias y me toco esperar porque él no tenía los documentos en ese momento del bus y me toco esperar un buen rato y posteriormente me atendieron y me dictaminaron mis lesiones tal como consta en la historia clínica; estos hechos se presentan el 9 de mayo del año 2.019 entre las cinco y media de la mañana en la calle 74 con carrera 27 del barrio Monte claro, no tengo más datos, pero se el lugar exacto donde suceden estos hechos; esta vía es pavimentada, buen estado recién pavimentada, recta, plana, no habían obstáculos en la vía que interfirieran en el transito normal, esos reductores de velocidad los colocaron porque ahí en ese sitio donde fue el accidente funciona una escuela, con el fin de evitar el transito rápido pero este señor no respeto esos reductores sino que paso de largo y para mí la razón o causa para la producción de este accidente de tránsito donde resulto yo lesionada fue que el señor conductor del bus iba a exceso de velocidad y fue imprudente al no respetar los reductores de velocidad y ese fue el motivo por el cual se causó mis lesiones en mi humanidad, en ese hecho hubo más personas lesionadas pero no fue de gravedad y la más lesionada fui yo que tuve lesiones de consideración y la señora que también resulto algo lesionada dijo que no quería hacer nada porque tenía prisa de irse a laborar y no fue atendida en ningún centro médico asistencial. No tengo datos de los otros pasajeros que iban dentro del bus, pero iba casi totalmente ocupado los asientos, hubieron dos personas que me socorrieron y le llamaron la atención al conductor para que me llevara a la clínica y así fue me llevo a la clínica palma real. Yo pretendo con este caso que sea indemnizada y reparada integralmente por los daños y perjuicios ocasionados con la suma cuarenta y cinco millones de pesos y además que el señor conductor tenga en cuenta que dentro del bus lleva personas y debe velar por su bienestar y demás. PREGUNTADO tiene usted los datos y características del bus en donde suceden estos hechos. CONTESTO el vehículo es de placas WDK-852, AFILIADA

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	1	2	0	1	9	0	1	6	7	8
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo											

Hoja N°. 4 de 5



**ENTREVISTA - FPJ-14**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: PALMIRA VALLE DEL CAUCA

A LA EMPRESA TUPAL, MARCA IVECO, COLOR BLANCO Y VERDE PURPURA, DE PROPIEDAD LEASSING BANCOLOMBIA SA NIT 860059284, CUYA EMPRESA ASEGURADORA ES SBS SEGUROS. PREGUNTADO manifieste al despacho como obtuvo usted los datos del señor ROOSVELT BEJARANO URIBE. CONTESTO el señor conductor del bus me paso todos los datos de él y del vehículo me paso los documentos porque con sus documentos fue que me atendieron en la clínica palma real. PREGUNTADO tiene conocimiento donde se puede ubicar al señor ROOSVELT BEJARANO URIBE en la actualidad. CONTESTO el señor se ubica en la calle 32 # 18 &#8211; 00 de Palmira valle o calle 4 # 9 &#8211; 65 del corregimiento de Amaime, teléfono 301-333-7800. PREGUNTADO díganos en qué estado de consciencia se encontraba usted cuando suceden estos. CONTESTO yo me encontraba bien pues iba a laborar y en ningún momento perdí la consciencia cuando paso el accidente, siempre estuve consciente de todo lo que paso. PREGUNTADO tiene algo más que decir, en esta diligencia que sea importante para el esclarecimiento de los hechos. CONTESTO Si solicito que el despacho haga el escrito de acusación al señor conductor ROOSVELT BEJARANO URIBE, para que la compañía de seguros y el mismo respondan por los daños y perjuicios ocasionados y sea remitida para la tercera valoración médico legal y sea determinada la incapacidad médico legal y secuelas; eso es todo. Nota para esta diligencia la señora PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ después de dar lectura a la entrevista la firma en la parte final como señal de aprobación.

SI NO

Utilizo medios técnicos para el registro de la entrevista:

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------	-------------------------------------

¿Cual medio? \_\_\_\_\_

**3 FIRMAS**

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Entrevistado

PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ  
 Nombre

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

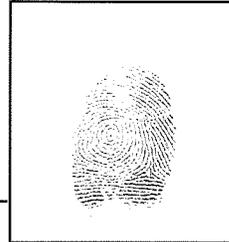
												<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
												7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	1	2	0	1	9	0	1	6	7	8
Entidad	Radicado Interno											Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo											

Hoja N°. 5 de 5

	<b>ENTREVISTA - FPJ-14</b>
Este formato será utilizado por Policía Judicial	

Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CC 66655227  
Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

#### 4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
JHON JAMES LOAIZA RIVERA		18599940		FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo	Teléfono / Celular		Correo electrónico	
ASISTENTE DE FISCAL I	3116208396	3116208396	jhon.loaiza@fiscalia.gov.co	

Firma 

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	<b>FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO</b>					FGN-MP02-F-17
	Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 2

Departamento Valle Municipio Palmira Fecha 2022/10/32 Hora: 10:11

**1. Código único de la investigación y delito(s):**

<b>76</b>	<b>520</b>	<b>60</b>	<b>00181</b>	<b>2019</b>	<b>01678</b>
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. LESIONES PERSONALES CULPOSAS	120 C.P.
2.	
3.	

**2. \* Datos del Querellante/Denunciante:**

Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	66.655.227
Expedido en	Departamento: VALLE			Municipio:	El Cerrito	
Nombres:	PAULA ELIANA		Apellidos:	GIRALDO MARQUEZ		
Alias o apodo			Estado Civil	SOLTERA		
Nivel educativo	TECNICO		Ocupación	DESEMPLEADA		
Dirección:	CRA 30 # 45 B 20		Barrio:	SANTA ISABEL		
Departamento:	VALLE		Municipio:	PALMIRA		
Teléfono:	314-682-8000	Correo electrónico:	paulaegiraldo@gmail.com			
<b>DATOS DEL APODERADO</b>						
Nombres:	KEVIN ROSEMBERG		Apellidos:	ROMERO PEÑA		
C.C.	16.276.855	T.P.	113.350 C.S.J.	Dirección	CRA 12 A # 40 – 41 B/ PROVIDENCIA	
Departamento:	VALLE		Municipio:	PALMIRA		
Teléfono:	300-792-5696	Correo electrónico:	Kevinromero02@hotmail.com			

**3. \* Datos del Querellado/Denunciado:**

Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.	C.E.	Otro	No.	16.735.633
Expedido en	Departamento: Valle			Municipio:	Cali		
Nombres:	ROOSVELTE		Apellidos:	BEJARANO URIBE			
Alias o Apodo			Estado Civil				
Nivel Educativo			Ocupación				
Dirección:			Barrio:				
Departamento:			Municipio:				
Teléfono:			Correo electrónico:				
<b>DATOS DEL DEFENSOR</b>							
Nombres:	NESTOR RICARDO		Apellidos:	GIL RAMOS			
C.C.	1.144.033.075	T.P.	294.234 C.S.J.	Dirección			
Departamento:			Municipio:				
Teléfono:	318-324-7269	Correo electrónico:	ngil@gha.com.co				

**4. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia)**

La Fiscalía 125 local conoce de la indagación bajo el radicado spoa 765206000181201901678 por el delito de Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito donde aparecen como victimas los señores PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ y como indiciado el señor ROOSVELT BEJARANO URIBE.

Se da inicio a la audiencia de conciliación fijada para el día de hoy 31 de Octubre del año en avance a las 9:11:



FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

Código

FGN-MP02-F-17

Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 2 de 2

Horas, donde se les da a conocer la importancia y ventajas que tiene la conciliación y una vez se le concede el uso de la palabra a la víctima donde le concede la vocería al doctor KEVIN ROSEMBERG quien dice an compañía seguros SBS se presentó la reclamación donde la respuesta que nos dieron fue objetar esta por cuanto Se había pasado el tiempo para la reclamación pero con el ánimo de poder llegar a un arreglo con la compañía de seguros presento al doctor NESTOR RICARDO la pretensión indemnizatoria la que está cuantificada en la Suma de cuarenta y cinco millones de pesos y esperamos que la compañía de seguros nos haga un ofrecimiento y así poder culminar este proceso y se le concede el uso de la palabra al doctor NESTOR RICARDO quien manifiesta que por el momento no ha recibido instrucciones de parte de la compañía de seguros en hacer un ofrecimiento pero que con el ánimo de darle tramite a la reclamación presentada por el doctor KEVIN ROSEMBERG presentara ante la compañía de seguros la pretensión sobre este caso para ver que responde la compañía de seguros; pero reitera que no tiene ofrecimiento en este momento para indemnizar la lesionada por Cuanto no ha recibido instrucciones de parte de la compañía de seguros SBS. En vista de lo anterior se da por terminada la audiencia y se declara fracasada. Se informa a las partes que el Despacho Fiscal 125, continuara el trámite de la indagación.

Se deja constancia que en esta diligencia no hace presencia el señor ROOSVELT BEJARANO URIBE pero en su representación lo hace el doctor NESTOR RICARDO GIL RAMOS y también como delegado de la compañía de seguros SBS.

Esta fiscalía declara la audiencia de conciliación sin acuerdo y se da por superado el requisito de procedibilidad como es la conciliación para estos casos querellables, no sin antes hacerles saber a los presentes que en el evento en que puedan llegar a un arreglo para finiquitar este caso el despacho citara para audiencia de Conciliación donde se deja plasmado el acuerdo.

5. Firmas:

Table with 2 columns: Name and Role. Row 1: PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ (Querellante) and ROOSVELT BEJARANO URIBE (Querellado). Row 2: Querellante, No. documento identificación and Querellado, No. documento identificación

Table with 2 columns: Name and Role. Row 1: DR. KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA (Apoderado) and DR. NESTOR RICARDO GIL RAMOS (Defensor). Row 2: Apoderado y C.C. 16276855 and Defensor y C.C. 1144033095

6. Datos del Fiscal:

Table with fields: Nombres y apellidos (KATIMADELEINE PALACIOS PRADO), Dirección (CARRERA 28 No 27-68 EDF CABAL PISO 3), Departamento (VALLE), Municipio (PALMIRA), Teléfono, Correo electrónico (Katimadeleine.palacios@fiscalia.gov.co), Unidad (Local), No. de Fiscalía (125- Encargada)

Firma,

\* En el evento de presentarse más querellantes /querellados, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

										Número único de Noticia Criminal																				
										7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	1	2	0	1	9	0	1	6	7	8
Entidad	Radicado Interno									Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															



### INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	VALLE	Municipio	PALMIRA	Fecha	30-05-2023	Hora	1	1	0	0
--------------	-------	-----------	---------	-------	------------	------	---	---	---	---

<b>1. DESTINO DEL INFORME</b>										
Doctor <b>KATIMADELAINE PALACIOS PRADO</b> Fiscal 125 Local Palmira Valle.										

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

<b>2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA</b>										
Respuesta Orden A Policía Judicial N° 9091486										

<b>3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN</b>										
Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural					Nombre o número de comuna / localidad: Palmira					
Barrio / Vereda: Corregimiento de Amaime					Otros:					
Dirección: CALLE 4 # 9-65										
Características: vía publica										

<b>4. ACTUACIONES REALIZADAS</b>										
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de antecedentes</li> <li>• Solicitud de web Service del señor ROOSVELT BEJARANO URIBE 16.735.633</li> <li>• Labores de búsqueda y verificación</li> <li>• Arraigo y reseña al señor ROOSVELT BEJARANO URIBE</li> </ul>										

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

<b>5. TOMA DE MUESTRAS</b>										
No. de EMP y	Sitio de recolección				Descripción de EMP y EF					
N/A	N/A				N/A					

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

<b>6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS</b>										
N/A										

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

<b>7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)</b>										
Me permito presentar el presente informe toda vez que los suscritos funcionarios por orden del mando institucional, adelantaremos apoyo de descongestión en la seccional de fiscalías Palmira, más específicamente los despachos 64 y 125 local de mencionado municipio.										

- A. Para el día 09 de mayo del año 2023, se realiza mediante el formato de solicitud de análisis solicitud de antecedentes con número de GEPOL 079499 del señor CRISTIAN FERNANDO RENTERÍA MURILLO cedula Nro. 16.735.633, de la cual se obtiene respuesta y es anexada al presente informe de policía judicial.
- B. Para el día 09 de mayo del año 2023, por parte del señor patrullero JOSÉ ALEJANDRO POPAYÁN MANCHABAJÓY, realiza solicitud de web Service mediante número de GEPOL 074600 del señor CRISTIAN FERNANDO RENTERÍA MURILLO cedula Nro. 16.735.633, de la cual se obtiene respuesta y es anexada al presente informe de policía judicial.
- C. Por parte del suscrito investigador en compañía del patrullero HÉCTOR DÍAZ BENJUMEA, para el día 24-05-2023, se procede a llamar al abonado telefónico 3023765762, el cual efectivamente contesta el señor CRISTIAN FERNANDO RENTERÍA MURILLO, a quien me le identifico como funcionario judicial de la Policía Nacional y le explico que es requerido para realizarle unas diligencia ordenadas por la fiscalía 125 local, el cual menciona que para el día 25 de Mayo del 2023, se desplazaría hasta las instalaciones de la SIJIN de Palmira y atender por lo que es solicitado.
- D. Para el día 25 de mayo del 2023, a eso de las 11:00 am, llega a las instalaciones de la seccional de investigación DEVAL el señor CRISTIAN FERNANDO RENTERÍA MURILLO el cual me le identifico de nuevo como funcionario judicial y procedo explicarle el procedimiento ordenado por la fiscalía, el cual menciona no tener ningún problema, como paso inicial se realiza el arraigo mediante formato FPJ 34, donde se efectivamente vive en la CALLE 4 # 9-65 Corregimiento de Amaime del municipio de Palmira Valle del Cauca y puede ser ubicado al abonado telefónico 3023765762, como segundo paso se procede a tomarle las huellas mediante formato de tarjeta decadactilar con la respectiva autorización firmada por el sindicato mediante acta de consentimiento.
- E. Para el día 31 de mayo del 2023, una vez obtenido las huellas mediante tarjeta decadactilar y la web Service del sindicato, se solicita mediante solicitud de análisis mediante número de GEPOL Nro. 093111 estudio por parte del perito en dactiloscopia la plena identidad del señor CRISTIAN FERNANDO RENTERÍA MURILLO cedula Nro. 16.735.633. la cual está a espera de la respuesta.

Así las cosas, esta unidad le informa al despacho que se da respuesta positiva a la misión de trabajo, donde se logró ubicar al sindicato el cual se le realizo el arraigo de manera personal, de igual forma se tomaron la huellas y se solicitud la web Service del CRISTIAN FERNANDO RENTERÍA MURILLO para poder solicitar al grupo de DACTILOSCOPIA la plena identidad lo cual está a la espera de la respuesta.

Lo anterior para los fines que estime pertinente

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

## 8. ANEXOS

- Solicitud Nro. gepol 079499 de antecedentes del señor CRISTIAN FERNANDO RENTERÍA MURILLO
- Respuesta de los antecedentes
- Solicitud tarjeta de preparación Nro. 074600 del señor CRISTIAN FERNANDO RENTERÍA MURILLO
- Respuesta Web Service del señor CRISTIAN FERNANDO RENTERÍA MURILLO
- Arraigo

- Acta de consentimiento
- Tarjeta decadactilar
- Solicitud plena identidad Nro. 093111 del señor CRISTIAN FERNANDO RENTERÍA MURILLO

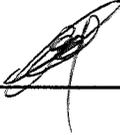
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

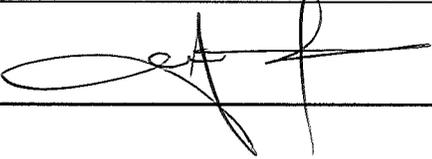
**9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
HÉCTOR FABIO DÍAZ BENJUMEA		1.113.784,757	Policía nacional
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador criminal	3122597649	Hector.diaz1219@correo.policia.gov.co	

**10. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
GERMAN ADOLFO DELGADO		1.113.636.141	Policía nacional
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador criminal	3114102982	German.delgado6141@correo.policia.gov.co	

Firma, 

Firma, 

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	1	2	0	1	9	0	1	6	7	8
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															


**SOLICITUD DE ANTECEDENTES JUDICIALES O ANOTACIONES PENALES – FPJ - 37**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Valle del Cauca	Municipio	Palmira	Fecha	2023	05	09	Hora	1	7	3	0
--------------	-----------------	-----------	---------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

**1. DESTINO DE LA SOLICITUD**

 Teniente Coronel JUAN PABLO MARTINEZ CUESTA  
 Jefe Seccional de Investigación Criminal Valle

**2. DATOS SOBRE LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITA INFORMACIÓN**

Nombres y Apellidos	No. de Identificación
ROOSVELT BEJARANO URIBE	16.735.633

**3. MOTIVO DE LA SOLICITUD**

Dar respuesta a Orden a Policía Judicial No. 9091486

**4. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN**

Entidad	Fiscalía 125 Local
Dirección	Cra 28 con calle 27 - 68
Conducta Investigada	LESIONES CULPOSAS Art 120 C.P

**5. DATOS SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JOSE ALEJANDRO POPAYAN MANCHABJOY		1.006.373.030	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigadora Criminal	3113804357	Jose.popayan@correo.policia.gov.co	<i>Alejandro P.</i>

**6. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD**

Nombres y Apellidos		Identificación
Entidad		Grupo
Teléfono		Firma
Fecha que recibe la solicitud	Hora que recibe la solicitud	Firma

*El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.*



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**  
**SECCIONAL VALLE**



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**No. 20230221610/ SUBIN – GRAIC –1.9**

Palmira Valle, 09 de mayo de 2023

Señor (a) Patrullero  
JOSE ALEJANDRO POPAYAN  
Investigador Criminal  
[jose.popayan@correo.policia.gov.co](mailto:jose.popayan@correo.policia.gov.co)

**Asunto:** Repuesta a oficio de 09/05/2023

**Ref. 201901678**

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, **NO** aparece(n) registrada(s) hasta la fecha la(s) siguiente(s) persona(s) así:

<b>BEJARANO URIBE ROOSEVELT</b> Cédula de Ciudadanía: <b>16735633</b>
---

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia.

Igualmente me permito informar que esta dependencia, NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico [interpol.jefatocn@policia.gov.co](mailto:interpol.jefatocn@policia.gov.co), para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Atentamente,

*Marisol I Q*

Patrullera MARISOL QUINAYAS I.  
Administrador (a) de la Información SIJIN DEVAL

Elaborado por: PT Marisol Quinayas I. *Marisol I Q*  
Revisado Por: IT Hoover García  
Fecha de elaboración: 09/05/23  
Ubicación: D:\Archivo\Antecedentes

Carrera 24 No 21-50 Barrio Las Victorias  
[deval.sij-antec@policia.gov.co](mailto:deval.sij-antec@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**PÚBLICA RESERVADA**

ICS - OF - 0001  
VER: 5

Página 1 de 1

Aprobación: 14/11/2022



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL**  
**SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DEVAL**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**

Firma: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Sigla unidad o dependencia: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
 Radicado Nro. \_\_\_\_\_

**Nro. GS-2023- 029600 -DEVAL/REGIN-SIJIN. 25.10**

Palmira - Valle, 09 de mayo del 2023

Señora mayor  
**NATALIA MONA ROBLEDO**  
 Jefe, Grupo Regional de Criminalística N°4  
 Calle 13ª N° 103–175 Barrio Ciudad Jardín  
 Cali – Valle

Asunto: solicitud búsqueda en base de datos

Respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor, estudie la posibilidad de designar a quien corresponda realizar búsqueda en base de datos de la Registraduría Nacional del estado Civil del señor que más adelante se relaciona.

1	ROOSVELT BEJARANO URIBE	16.735.633	Fiscalía 125 Local	765206000181201901678	ART. 120 C.P
---	-------------------------	------------	-----------------------	-----------------------	-----------------

Suministre a esta unidad la siguiente información:

Consulta web service

Correo del funcionario solicitante [jose.popayan@correo.policia.gov.co](mailto:jose.popayan@correo.policia.gov.co), teléfono del funcionario **3113804357**

*"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que les es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"*

Atentamente,

*Aljondro P.*

Patrullero. **JOSE ALEJANDRO POPAYAN MANCHABAJÓY**  
 Cedula de ciudadanía 1.006.373.030  
 Investigador Criminal Unidad Básica de Investigación Criminal Palmira  
 Técnico profesional en servicio de Policía

Vo. Bo. *[Signature]* / Subintendente. **JEFFERSON DANIEL MUÑOZ ROSERO**  
 Cedula de ciudadanía 1.085.294763  
 Investigador Criminal Unidad Básica de Investigación Criminal Palmira  
 Técnico profesional en servicio de Policía

Anexo(s): Orden a Policía Judicial No. 9091486.

Copia: si

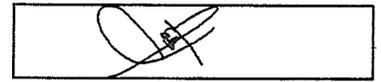
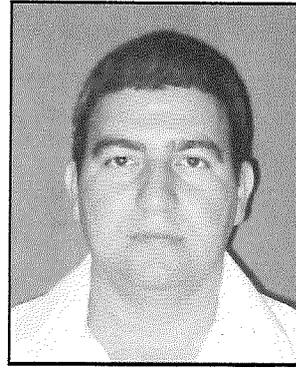
Carrera 24 N° 21-50 B/ Las Victorias  
 Teléfono: 3017522378  
[hd.martine0018@policia.gov.co](mailto:hd.martine0018@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**INFORMACION PÚBLICA RESERVADA**

Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP): 16,735,633  
 Número de Documento (NIP):  
 Número de Preparación: 1060009524  
 Primer Apellido: BEJARANO  
 Partícula: Ninguna  
 Segundo Apellido: URIBE  
 Primer Nombre: ROOSEVELT  
 Segundo Nombre:  
 Sexo: Masculino  
 Fecha de Nacimiento: 24/02/1967  
 Lugar de Nacimiento: CALI - VALLE  
 País de Nacimiento: COLOMBIA  
 Departamento de Nacimiento: VALLE  
 Municipio de Nacimiento: CALI  
 Estatura: 168  
 Fecha de Preparación: 03/03/2007  
 Departamento de Preparación: VALLE  
 Municipio de Preparación: CALI  
 Zona de Preparación: CALI  
 Fecha de Expedición: 30/04/1985  
 Departamento de Expedición: VALLE  
 Municipio de Expedición: CALI  
 Zona de Expedición: CALI  
 Vigencia: VIGENTE  
 Clase de Expedición: Renovación CC  
 Motivo de Rectificación:



Grupo Sanguíneo y Factor RH: O+  
 Código de Señales Particulares: ANQUILOSIS DEDO(S) UNA MANO  
 Dirección de Residencia: CLE 36 25 A 114  
 Ciudad de Residencia: CALI  
 Teléfono: 4456665  
 Tipo del Documento Base: Cédula de Ciudadanía  
 Número del Documento Base: 0016735633  
 Notaría del Documento Base: CALI  
 Huella Impresa: ÍNDICE DERECHO  
 Número de Impresión: 0002173686A 1  
 Fecha de Fabricación: 16/08/2008  
 Validez: Valida  
 Estado de la versión: Actual



Pulgar Derecho



Índice Derecho



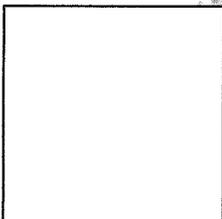
Medio Derecho



Anular Derecho



Meñique Derecho



Pulgar Izquierdo



Índice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo

GS-2023-079600-DEVAL

Número Único de Noticia Criminal

7 6 5 2 0 6 0 0 0 1 8 1 2 0 1 7 0 1 6 7 8

Entidad Radicado Interno Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

ARRAIGO - FPJ- 34

Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilancia

Departamento Valle Municipio Palmira Fecha 2023 05 25 Hora 09 52

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

Vía telefónica Personal  Correo electrónico Otro Cuál

Verificó la información

SI

Cómo:

NO

Por qué

1. DATOS DE LA PERSONA

Primer Nombre	Roosevelt		Segundo Nombre	_____			
Primer Apellido	Beyano		Segundo Apellido	Orbe			
Identificado (a) con	Cédula		Número	16.735.633			
Expedida en	Cali		Pasaporte N°	_____			
Visas que posee	_____		Vigencia de las visas	_____			
Edad	56	Sexo	H <input checked="" type="checkbox"/> M _____ Trans <sup>1</sup> _____ No Binario <sup>2</sup> _____	Fecha de nacimiento	24 DD	02 MM	1967 AAAA
Lugar de nacimiento	País	Colombia	Departamento	Valle	Municipio	Cali	
Pertenencia étnica	Negro/a	Indígena	Afrocolombiano	Raizal	Palenquer o/a	Rrom	
Profesión	_____		Oficio	Conductor			
EPS	Sanito EPS		Lugar de trabajo	Cento			
Correo electrónico	estebanvasquez@gmail.com		Estado civil	Casado	Nivel Educativo	Cento	
Dirección de residencia o georreferenciación			Alias, seudónimo o apodo				
Cali 2A # 9-6F			N/A				
Zona urbana	<input checked="" type="checkbox"/>		Zona rural	<input type="checkbox"/>			
			Coordenadas				

1 Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.

2 Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer

Resguardo Indígena/ Asentamiento	Consejo comunitario <sup>3</sup>	Kumpania <sup>4</sup>	Asentamiento de reincorporación <sup>5</sup>		
Ciudad	Cargamento	Placer	Barrio	El Comen	Teléfonos
Redes sociales					
Calidad	Indiciado	Imputado	Otro	¿Cuál?	

<b>2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE</b>
Casa de 4 piso, de Material de Calor Azul, Puch Metlico de Color Blanco, alquilado hace 6 años, el cual paga 300 000, Cash con los siguientes Características: 03 habitaciones, 01 sala, 01 Baño, Cocina, 01 P.H.C. y con todos los servicios básicos.

<b>3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A)</b>	
Nombres y Apellidos	Estela Unzué Romero
Identificación	
Edad	52
Lugar de Residencia	Calle 4A # 9-61 El Placer
Tel. Fijo y Celular	3023765762
Lugar de Trabajo	Am. de Car
E.P.S.	Jonita EPS
Correo electrónico y redes sociales	

<b>4. HIJOS</b> (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario)	
Nombres y Apellidos	Juan Esteban (32 años), Andrés Felipe (27 años), Estela Unzué (25 años)
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	
Plantel educativo	

<sup>3</sup> Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes

<sup>4</sup> Territorios de la comunidad Rrom

<sup>5</sup> Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

Versión: 02

Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

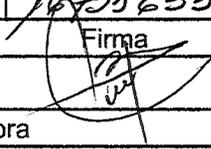
Publicación: 2022-08-19

5. PADRES	
Nombres y Apellidos	William Ujano Leon
Identificación	N/A
Edad	77 años
Lugar de Residencia	Calí (Col)
Tel. Fijo y Celular	_____
Correo Electrónico y redes sociales	_____
Lugar de Trabajo	Reservado
E.P.S.	_____

Nombres y Apellidos	Maria Concepción Uribe (77 años)
Identificación	_____
Edad	_____
Lugar de Residencia	_____
Tel. Fijo y Celular	_____
Correo Electrónico y redes sociales	_____
Lugar de Trabajo	_____
EPS	_____

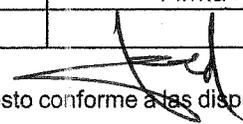
6. OTROS RESIDENTES	
Parentesco	N/A
Nombres y Apellidos	_____
Identificación	_____
Edad	_____
Lugar de Residencia	_____
Tel. Fijo y Celular	_____
Correo electrónico y redes sociales	_____
Lugar de Trabajo	_____
E.P.S.	_____

Si son varios, ampliar cuantas veces se necesite

7. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN			
Nombres y Apellidos		Identificación	
Roosevelt Bijarano Uribe		16755633	
Dirección	Teléfono	Firma	
Calle 4ª #9-61 B/Seaman.	3013337800		
Fecha	Hora		
25-05-2023	07:52		
			Huella índice derecho 

8. OBSERVACIONES
Arayo hecho en la institución de la signatario del
_____
_____


**9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT Germán Alberto delgado Jarrín		1.117636191	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador General	3117105721	german.delgado@ponal.gob.ec	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



Página 2 de 2	DESARROLLAR INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA	
Código: 2DC-FR-0017		
Fecha: 02/04/2022	TARJETA DE CADACTILAR	POLICÍA NACIONAL
Versión: 1		

DIJIN

APELLIDOS: Bayano Oribe NOMBRES: Roosevelt

C.C.  T.I.  S.E.  No. 16.735.673 EXPEDIDA EN: Cali ESTATURA: 1.68

ALIAS: N/A GRADO DE INSTRUCCIÓN: Noveno PROFESIÓN: Conductor

NATURAL DE: Cali FECHA DE NACIMIENTO: 24/02/67 CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO (A): Estel Uspuez Ramero

HIJO DE: William Ujano Y DE: María Concepción Oribe

ESTADO CIVIL: CASADO  UNIÓN LIBRE  SOLTERO  GÉNERO: MASCULINO  FEMENINO

DOMICILIO ACTUAL: Calle 4A # 9-61 3/ el campo CIUDAD: El Valle TEL 3013337800

CONTEXTURA	PIEL	CABELLO			CALVICIE	FRENTE
		CANTIDAD	LONGITUD	COLOR		
OBESO	BLANCA <input checked="" type="checkbox"/>	ABUNDANTE	LARGO	CANO <input checked="" type="checkbox"/>	FRONTOCORONARIA	AMPLIA
FORNIDO	TRIGUENA <input checked="" type="checkbox"/>	MEDIANO <input checked="" type="checkbox"/>	MEDIANO	ENTRECANO	FRONTAL	MEDIANA <input checked="" type="checkbox"/>
ATLÉTICO	NEGRA	ESCASO	CORTO <input checked="" type="checkbox"/>	RUBIO	CORONARIA	ANGOSTA
DELGADO	ALBINA	OTROS	RAPADO	NEGRO	LATERAL	ALTA <input checked="" type="checkbox"/>
MEDIANA <input checked="" type="checkbox"/>	MORENA			CASTAÑO	BILATERAL	MEDIA
				TINTURADO	TOTAL	BAJA

OJOS		CEJAS		OREJAS		NARIZ	
TAMAÑO	COLOR	NATURALEZA	CANTIDAD	TAMAÑO	LÓBULOS	DORSO	BASE
GRANDES	CASTAÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	ARQUEADAS	ESCASAS	GRANDES	ADHERIDOS <input checked="" type="checkbox"/>	RECTO	ALTA
MEDIANOS <input checked="" type="checkbox"/>	AZULES	RECTILÍNEAS	MEDIANAS	MEDIANAS <input checked="" type="checkbox"/>	SEPARADOS	ALOMADO	MEDIA <input checked="" type="checkbox"/>
PEQUEÑOS	VERDES	ASIMÉTRICAS	POBLADAS <input checked="" type="checkbox"/>	PEQUEÑAS	OTROS	CONCAVO <input checked="" type="checkbox"/>	BAJA
PROTRUIDOS	CAFÉS	UNIDAS	OTRAS	OTRAS		CONVEXO	
CERRADOS		SEPARADAS <input checked="" type="checkbox"/>				DESVIADO	
		OTRAS				OTROS	

BOCA	LABIOS	MENTÓN		BIGOTE O BARBA		CUELLO	
GRANDE	GRUESOS	REDONDO <input checked="" type="checkbox"/>	CON HOYUELO <input checked="" type="checkbox"/>	POBLADO (A) <input checked="" type="checkbox"/>	IMBERBE <input checked="" type="checkbox"/>	LARGO	
MEDIANA <input checked="" type="checkbox"/>	MEDIANOS	CUADRADO	DIVIDIDO	MEDIANO (A)	RASURADO (A)	MEDIO <input checked="" type="checkbox"/>	
PEQUEÑA	DELGADOS <input checked="" type="checkbox"/>	AGUDO	FUGITIVO	ESCASO(A)	NACIENTE	CORTO	

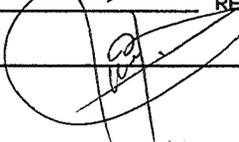
SEÑALES PARTICULARES: N/A

OBSERVACIONES:

DELITO: Lesiones simples Art 120 CP. AUTORIDAD: Fiscalía 125 (Cali)

LUGAR Y FECHA: Palmar - 25-05-2023 RESEÑADO POR: Pt. Delgado Soria Gumbel Alf.

FIRMA Y POST-FIRMA DEL RESEÑADO:



Página 1 de 2  
Código: 2DC-FR-0017  
Fecha: 02/04/2022  
Versión: 1

DESARROLLAR INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA



POLICÍA NACIONAL

TARJETA DECACTILAR

CÓDIGO DE BARRAS

DIJIN

CAJA: \_\_\_\_\_

MANO DERECHA

POSICIÓN: \_\_\_\_\_

1. PULGAR	2. ÍNDICE	3. MEDIO	4. ANULAR	5. MEÑIQUE
MANO IZQUIERDA				
6. PULGAR	7. ÍNDICE	8. MEDIO	9. ANULAR	10. MEÑIQUE

MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **16.735.633**

**BEJARANO URIBE**

APELLIDOS  
**ROOSEVELT**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-FEB-1967**

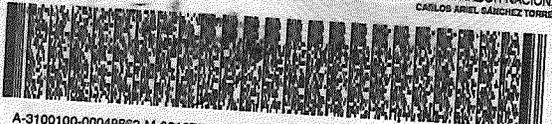
**CALI**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**30-ABR-1985 CALI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00049862-M-0016735633-20080816      0002173686A 1      1060009524

													Número único de Noticia Criminal																				
													7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	1	2	0	1	9	0	1	6	7	8
Entidad	Radicado Interno												Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año			Consecutivo													

	<b>INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ - 13</b> Este informe será rendido por la Policía Judicial											
Departamento	Valle del Cauca	Municipio	CALI	Fecha	2023	08	26	Hora	1	4	0	0

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, se rinde el siguiente informe.

**1. IDENTIFICACION DEL INFORME**

INFORME No. 76-428324  
O.T. 411 Fecha de asignación: 2023-06-27 Fecha de recibido: 2023-08-26

**2. DESTINO DEL INFORME**

Nombre: KATIMADELAINE PALACIOS PRADO  
Cargo: FISCAL 125 LOCAL  
Unidad: UNIDAD GRUPO INVESTIGACION Y JUICIO - LOCAL - PALMIRA  
Dirección: CALLE 31 30-46, CENTRAL  
Teléfono: (602) 3989980  
Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
OPJ o Solicitud No.: S/N de fecha 2023-06-27, Fecha de recepción: 2023-08-15

**3. ESTUDIO SOLICITADO**

Solicitar apoyo al Grupo contable del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., con el fin de que se realice tasación de perjuicios para la víctima Paula Eliana Giraldo Márquez, por las lesiones ocasionadas el 9 de mayo de 2019.

Es importante que para llevar a cabo esta labor se le allegue al perito:

- . Valoraciones médico legales de la víctima.
- . Elementos que aporte la víctima que soporte sus gastos (estos deben ser solicitados con anterioridad a la víctima).

**4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO**

Se consulta el expediente digital del caso SPOA 7600160001932023 05492, sustrayendo los siguientes archivos en formato PDF:

-  UBPLM-DSVLLC-03084-2019
-  UBCALCA-DSVA-07976-2023

*Rds*  
9- Nov, 2023  
11:43 A

## Expediente digital (Imagen)

Documentos adjuntos del Caso, de Actuaciones y de otras Entidades

Entidad	Fecha De Recepción FGN	Descripción	Nombre Del Archivo
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	12/07/2023 11:49	Archivo recibido de una entidad externa	USCALCA-DSVA-07973-2023.ocf
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	10/05/2023 15:37	PDF Orden Policia Judicial 9128192	OrdenPoliciaJudicial_9128192.ocf
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	02/05/2023 11:37	PDF Orden Policia Judicial 9091486	OrdenPoliciaJudicial_9091486.ocf
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	06/11/2022 12:20	Archivo recibido de una entidad externa	USCALCA-DSVA-12009-2022.ocf
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	14/10/2022 09:53	devolucion citacion	devolucion_01676.pdf
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	11/08/2022 10:12	Archivo recibido de una entidad externa	UBPAL-DSVA-02581-2022.pdf
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	15/09/2022 07:29	Archivo recibido de una entidad externa	UBPAL-DSVA-01676-2022.pdf
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	19/09/2022 09:36	Archivo recibido de una entidad externa	UBPAL-DSVA-01349-2022.pdf
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	11/05/2022 15:20	REVISION	REVISION ML 01676.pdf
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	11/05/2022 15:19	ENTREVISTA	ENTREVISTA 181201601676.ocf
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	11/05/2022 13:46	CITACION DEVUELTA	181201601676.pdf
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	14/03/2022 08:34	RECLAMACION DE PERJUICIOS VICTIMA PAOLA ELIANA GIRALDO	reclamacion_perjuicios_Aseguradora-fusionado.pdf
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	25/02/2022 18:45	RENUNCIA PODER	WDK352_786203600181201601676-F-125_L.PALMIRA.pdf
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	16/08/2019 09:02	Archivo recibido de una entidad externa	UBPLM-DSVLLC-33064-2019.ocf
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	14/09/2019 11:43	Archivo recibido de una entidad externa	UBPLM-DSVLLC-01779-2019.ocf
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	14/05/2019 10:37	786203600181201601676	20190514105033466.pdf

**Agregar Adjunto** Haga clic en el boton para adjuntar archivos

## 5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

### Principios Utilizados

Estos principios están descritos en el artículo 37 de la Ley 43 de 1990, por el cual se reglamenta la profesión de Contador público y se dictan otras disposiciones, así:

Artículo 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional:

- 1. Integridad.** Integridad moral, El CP deberá mantener incólume su cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia.
- 2. Objetividad.** Imparcialidad y La objetividad representa ante todo actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del CP. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar financieros de cualquier sobre los entidad.
- 3. Independencia.** En el ejercicio profesional, el CP deberá utar independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los independencia, por cuales la las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.
- 4. Responsabilidad:** Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas cada una de las normas conveniente y de ética y De la responsabilidad fluye la necesidad de la sanción reglas de conducta del CP, es justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable.
- 5. Confidencialidad.** La relación del CP con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional. Artículo 63. El CP está obligado a guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales.

6. **Observancia de las disposiciones normativas:** El CP deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que éstos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y conducta y reglas formales de actuación aplicables en las circunstancias.

**Procedimientos Técnicos:**

- Ley 43 de 1990 reglamentación de la Profesión de Contador Público.
- Ley 84 de 1873 código civil y sus modificaciones.
- Jurisprudencias Corte Suprema de Justicia.

**Métodos Técnicos: Revisión, análisis y comparación**

- Verificación y análisis de todos los documentos fuente de información económica y financiera, conducente y pertinente: Para lo cual se tiene en cuentas toda la documentación acopiada y allegada para el estudio de EMP y EF registrada en el expediente digital.

**6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA**

Los procedimientos utilizados están descritos en documentos debidamente aprobados y estandarizados para la comunidad científica contable y de auditoría, el marco conceptual se encuentra dentro del reglamento de la profesión de Contador Públicos, Ley 43 de 1990 y reglamentado por el Decreto 302 de 2015, Decreto 2649 de 1993 y sus modificaciones en el Decreto 2270 del 2019.

**7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO**

No aplica.

**8. RESULTADOS**

Dando cumplimiento a lo solicitado en la presente orden de trabajo, emanada por la Fiscalía 125 Local de la Unidad Grupo Investigación y Juicio – Palmira (Valle), se procedió a consultar los archivos en el expediente digital del SPOA 7652060001812019 01678, obteniendo los siguiente archivos para determinar los daños materiales de la señora PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ.

Efectuado el estudio a los soportes que hacen parte del expediente digital, se obtuvieron los siguientes resultados:

## **DAÑO EMERGENTE**

Consistente en la disminución específica, real y cierta del patrimonio a consecuencia de los gastos que el afectado o los damnificados han tenido que realizar con ocasión del evento dañino, indudablemente el daño emergente lo conforman los dineros que salen del patrimonio del lesionado para atender sus heridas (gastos de atención médica, lo pagado a farmacias por medicamentos, transporte, entre otros conceptos), o daño a algún elemento material al momento del hecho, lo cual requiere de un respaldo probatorio.

En el expediente digital del caso NUNC 7652060001812019 01678, NO se encuentra soportes contables con relación a la erogación de gastos por ocasión del daño causado.

El valor del Daño Emergente a favor de la señora PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ, de acuerdo a los soportes aportados del caso; asciende a la suma de **CERO PESOS M/CTE. (\$0.00)**.

## **LUCRO CESANTE**

El cual es referido a la pérdida del aumento patrimonial, ganancia, beneficio que sufre el perjudicado como consecuencia en el hecho que le causo el daño.

Para el cálculo de la liquidación del Lucro Cesante en las indemnizaciones por perjuicios materiales, se necesita tener establecido con precisión elementos necesarios e indispensables como:

## **LA PRODUCTIVIDAD**

Corresponde al ingreso real que el reclamante o perjudicado ha dejado de percibir como consecuencia del hecho dañoso, para obtener esta productividad debe tenerse en cuenta el monto que produce la víctima y es referido a todo lo que recibe la persona o trabajador en especie o dinero que implique retribución por sus servicios.

Por lo tanto, en el Lucro Cesante, se requiere conocer la productividad o ingresos que la víctima o afectado devenga, certificado por la empresa o patrón con quien labora, al momento del hecho dañino, ya que este valor sería la base para la liquidación de los perjuicios materiales en el transcurso de tiempo a indemnizar. En el caso de ser una persona independiente debe existir una certificación de un contador público que evalué sus ingresos

En el expediente digital no se observa constancia laboral a nombre de la señora PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ, por ende, teniendo en cuenta lo citado por lo Honorable Corte Suprema de Justicia en sus diferentes Sentencias, declara que cuando no se acredite los ingresos de la víctima o denunciante, se tendrá en cuenta para la liquidación de los perjuicios, el salario mínimo legal vigente mensual, siendo así las cosas, para el año 2023 el salario mínimo asciende a la suma de **\$1.160.000.00** de acuerdo al decreto 2613 del 28-12-20122 del Gobierno Nacional.

## LA INCAPACIDAD

Dentro del cálculo de Lucro Cesante se necesita conocer con precisión el tiempo de incapacidad, certificado por médicos que realizaron los reconocimientos o valoraciones médicas al lesionado, ya que este sería el tiempo por el cual se indemnizaría al afectado.

El archivo en PDF denominado  UBPLM-DSVLLC-03084-2019 , adjunto al expediente digital se observa, INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bajo el número de caso interno: UBPLM-DSVLLC-03099-2019 de fecha agosto 16 de 2019, siendo examinada la señora *PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.655.227, el cual señala en su SEGUNDO RECONOCIMIENTO, otorgando una incapacidad médico legal provisional de 15 días. Secuelas médico legales a determinar.

Se guidamente imagines del Informe UBPLM-DSVLLC-03099-2019:

  
**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BASICA PALMIRA**  
DIRECCIÓN: Calle 23 No. 33-81, PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
TELEFONO: (2) 2727700 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3305



**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
No.: **UBPLM-DSVLLC-03084-2019**

CIUDAD Y FECHA:	PALMIRA, 16 de agosto de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO:	<b>UBPLM-DSVLLC-03099-C-2019</b>
OFICIO PETITORIO:	No. SD - 2019-08-16. Ref. Noticia criminal 765206000181201901678 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	JHON JAMES LOAIZA RIVERA FISCALIA 125 LOCAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	JHON JAMES LOAIZA RIVERA FISCALIA 125 LOCAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION CALLE 31 NO. 30-46. PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO:	<b>PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ</b>
IDENTIFICACIÓN:	CC 66655227
EDAD REFERIDA:	47 años
ASUNTO:	Lesiones

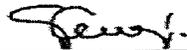
**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
No.: **UBPLM-DSVLLC-03084-2019**



dejar signos externos.  
- Miembros superiores: Arcos de movilidad articular de hombro derecho conservados aunque dolorosos.  
- Miembros inferiores: Las lesiones descritas en reconocimiento previo evolucionaron satisfactoriamente sin dejar signos externos.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**  
Mecanismo traumático de lesión: Contundente.  
Incapacidad médico legal PROVISIONAL QUINCE (15) DÍAS.  
Secuelas médico legales a determinar...  
Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal una vez terminado el tratamiento o en 12 meses, con nuevo oficio de su despacho. Deberá aportar historia clínica completa relacionada con los hechos que incluya las últimas valoraciones que le hayan sido realizadas por su médico Ortopedista tratante.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**GLORIA INES ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.  
16/08/2019 09:02 Pag. 3 de 3

## LIQUIDACIÓN INCAPACIDAD

Valor Incapacidad=  $\frac{\text{Salario} \times \text{Días de Incapacidad}}{30}$

Valor Incapacidad=  $\frac{\$ 1.160.000 \times 15}{30}$

**VALOR INCAPACIDAD = \$ 580.000**

Valor incapacidad arroja un total de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 580.000).**

Frente al cálculo del **LUCRO CESANTE PASADO**, el cual se refiere al salario no percibido a causa del accidente de tránsito y el **LUCRO CESANTE FUTURO** que corresponde a los salarios dejados de ingresar por consecuencia de su invalidez hasta su expectativa de vida, valor que percibirá anticipadamente.

Es importante mencionar al Despacho que **NO SE OBSERVA DICTAMENES** como el Informe Pericial de Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el informe de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca, documentos importante para poder efectuar el cálculo correspondiente a estos dos ítems, puesto que brinda incapacidad y el porcentaje de invalidez laboral.

Por lo anterior, el Lucro Cesante Pasado y Futuro, es **CERO (\$0.00)**

Las Jurisprudencias, señalan con respecto a la tasación del **PERJUICIO MORAL**, estos se reconocen a quienes sufran un daño, a manera de indemnización, y que es el juez a quien le corresponde establecer el valor pertinente de manera proporcional al daño acaecido.

En el expediente digital se observa el archivo en PDF denominado  UBCALCA-DSVA-07976-2023 , del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se detalla el Informe Pericial Perturbación Psíquica Forense de fecha 31 de mayo de 2023, a nombre de la señora PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ:

### CONCLUSIONES

Dando respuesta al oficio petitorio por usted emanado se considera:

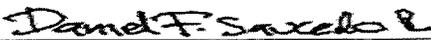
La señora **PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ** ha experimentado un malestar emocional principalmente de carácter subjetivo, y este no ha llegado a desbordar sus mecanismos psíquicos impidiendo la presentación de una enfermedad mental o psicopatología, de la misma forma tampoco ha llegado a disfuncionalizar las esferas vitales de la examinada de manera importante.

Desde la perspectiva de la psiquiatría forense, la examinada No presenta una Perturbación Psíquica, relacionada con los hechos en cuestión.

Dando respuesta a sus cuestionamientos:

i.- Como te sientes al saber que el conductor de la buseta al parecer fue la persona que desobedeció el deber objetivo de cuidado al conducir sin la debida precaución y negligencia y que conlleva a este accidente con los resultados conocidos. ii.- Siente alguna responsabilidad en los hechos al no manifestarle al conductor del vehículo que iba a exceso de velocidad y que pudiste haber evitado la imprudencia de este al no hacer bien el desplazamiento al momento de pasar los resaltes donde resulta usted lesionada. iii.- cual fue la afectación generada por la actitud del señor conductor al burlarse y manifestarle que se levantara que eso no era nada. iv. - Las demás que sean necesarias para establecer las secuelas psíquicas de la víctima  
Respuesta: lo preguntado se escapa de los lineamiento y objetivos de la pericia.

El anterior informe se basó en la información sobre los hechos que obraba en los documentos allegados por el solicitante y la obtenida de la persona examinada, junto con el examen mental actual, siendo específica para el momento de los hechos que se analizaron y no se puede generalizar a otro tipo de conductas de dicha persona.



DANIEL FELIPE SAUCEDO RODRIGUEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

12/07/2023 11:48

Aportamos a la justicia en favor de la vida

Pág. 11 de 11

**9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES**

Una vez efectuado el análisis técnico contable al material recibido para estudio, se estableció lo siguiente:

Daño Emergente	0
Incapacidad	580.000
Lucro Cesante Pasado	0
Lucro Cesante Futuro	0
<b>TOTAL LIQUIDACION PERJUICIOS</b>	<b>\$ 580.000</b>

El valor total de la liquidación de perjuicios materiales a favor de la señora PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ, asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$580.000)**.

Cualquier adición o ampliación sobre los resultados aquí plasmados deben solicitarse por escrito citando el número y fecha del presente informe.

**10. OBSERVACIONES**

No aplica

**11. ANEXOS**

No aplica.

**12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ		16.741.703	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador IV	602 3989980 ext. 23247	javier.rodriguez@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

**FIN DEL INFORME**



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BASICA PALMIRA**

DIRECCIÓN: Calle 23 No. 33-81. PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
TELEFONO: (2) 2727700 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3305

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: UBPLM-DSVLLC-01776-2019**

CIUDAD Y FECHA: PALMIRA. 14 de mayo de 2019  
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBPLM-DSVLLC-01793-C-2019**  
OFICIO PETITORIO: No. SD - 2019-05-14. Ref: Noticia criminal 765206000181201901678 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: RAUL GUZMAN ROMERO  
SALA DE ATENCION AL USUARIO  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
AUTORIDAD DESTINATARIA: RAUL GUZMAN ROMERO  
SALA DE ATENCION AL USUARIO  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
CALLE 31 Nõ:30-46  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
**NOMBRE EXAMINADO: PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ**  
IDENTIFICACIÓN: CC 66655227  
EDAD REFERIDA: 46 años  
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy martes 14 de mayo de 2019 a las 11:28 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO.

**RELATO DE LOS HECHOS:**

La examinada refiere que "El 09/Mayo/2019 a las 09:45 am yo iba dentro de un bus de TUPAL, el bus se saltó un policía acostado muy rápido y me lesioné." .

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en CLINICA PALMA REAL. Aporta copia de historia clínica número 66655227, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente:

"09/05/2017= Accidente de tránsito, trauma en hombro derecho, trauma de tejido blando... Rx sin evidencia de fracturas vertebrales. Rx de hombro sin luxofracturas... Diagnóstico: Ocupante de autobus lesionado en accidente de transporte sin colisión. Dr. Nakamura Kenyi Kuratomi."

"13/05/2019= Persistencia de dolor en región cervical, en hombro derecho y en reja costal

---

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

# INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPLM-DSVLLC-01776-2019

derecha... Paciente con accidente de tránsito en calidad de pasajera... considero necesario tomar TAC de columna cervical y de columna torácica. SS Rx de reja costal derecha y Rx de pelvis... Dra. Ana Isabel Mojica Piedrahíta."

**ANTECEDENTES:** Patológicos: Negativos.. Quirúrgicos: Histerectomía. Ooforectomía. Apendicectomía. Litotripsia izquierda. Malla abdominal.. Traumáticos: Fractura de ambas clavículas en la infancia.. Psiquiátricos: Negativos.. Toxicológicos: Negativos..

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Cirugía Ginecológica: Histerectomía..

No utiliza métodos anticonceptivos.

## EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa por sus propios medios, coherente, orientado en las tres esferas, con marcha con tronco, cuello y cabeza en bloque.

Descripción de hallazgos

- Cara, cabeza, cuello: Limitación de los arcos de movilidad de columna cervical por dolor
- Espalda: Equimosis violácea infraescapular derecha, en área de 9x4cm.
- Miembros inferiores: Equimosis violácea en tercio proximal, cara postero-lateral de muslo derecho, en área de 14x11cm.

## ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL DOCE (12) DÍAS. Secuelas médico legales a determinar...

Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal una vez terminado el tratamiento o en tres meses, con nuevo oficio de su despacho. Deberá aportar historia clínica completa relacionada con los hechos que incluya las últimas valoraciones que le hayan sido realizadas por su médico tratante.

Atentamente,

---

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

---

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

14/05/2019 11:42

Pag. 2 de 2





**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BASICA PALMIRA**

DIRECCIÓN: Calle 23 No. 33-81. PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
TELEFONO: (2) 2727700 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3305

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**No.: UBPLM-DSVLLC-03084-2019**

CIUDAD Y FECHA: PALMIRA. 16 de agosto de 2019  
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBPLM-DSVLLC-03099-C-2019**  
OFICIO PETITORIO: No. SD - 2019-08-16. Ref: Noticia criminal 765206000181201901678 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: JHON JAMES LOAIZA RIVERA  
FISCALIA 125 LOCAL  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
AUTORIDAD DESTINATARIA: JHON JAMES LOAIZA RIVERA  
FISCALIA 125 LOCAL  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
CALLE 31 NO. 30-46.  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
**NOMBRE EXAMINADO: PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ**  
IDENTIFICACIÓN: CC 66655227  
EDAD REFERIDA: 47 años  
ASUNTO: Lesiones

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy viernes 16 de agosto de 2019 a las 08:31 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO.//.-

En primer reconocimiento se refiere accidente de tránsito como pasajera de bus que pasa muy rápido sobre policía acostado, sufriendo dolor en región cervical, en hombro derecho y en reja costal derecha, con radiografías normales..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en COOMEVA. Aporta copia de historia clínica número 66655227, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente:

"CLINICA PALMA REAL= Tomografía de Columna Cervical= 15/05/2019= Adecuada densidad de las estructuras óseas. Rectificación de la lordosis fisiológica por posible espasmo muscular. Disminución del espacio articular atlanto-axoideo con esclerosis subcondral presentando osteofitos marginales y calcificaciones ligamentarias, así mismo hay disminución de los espacios articulares intervertebrales entre C3-C4, C4-C5 con esclerosis de apófisis unciformes,

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

# INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPLM-DSVLLC-03084-2019

osteofitos en sector anterior de los cuerpos vertebrales, lo que sugiere signos de espondiloartrosis. Resto de espacios articulares intervertebrales, interapofisarios y agujeros de conjunción, de calibre normal. No se observa espondilolisis ni espondilolistesis. Por este método de exploración no se observan imágenes que sugieran estrechez del canal medular. Estructuras de partes blandas perivertebrales libres de imágenes agregadas. Dr. Dilson Polo."

"CLINICA PALMA REAL= Tomografía axial comut columna segmentos cervic, torac, lumbar y/o sacro= 15/05/2019= Altura, morfología y densidad de los cuerpos vertebrales dentro de límites normales, detectándose discretos osteofitos anteriores y disminución del espacio intervertebral T4, T5-T6, T6-T7, sin signos de discopatía. No hay disminución significativa en la amplitud del canal raquídeo. Las articulaciones costo-vertebrales son de aspecto normal, al igual que los elementos posteriores. No hay evidencia de lisis o listesis. No hay signos de fracturas. No hay lesiones expansivas, líticas ni blásticas. Partes blandas sin particularidades. Se observa sutil curva escoliótica de convexidad derecha con una curva lumbar compensatoria de convexidad izquierda. Dr. Roberto Gari, firmado 28/05/2019."

"CLINICA PALMA REAL= Radiografía de pie AP y Lateral= 11/07/2019= Sutil hallux valgus. Densidad ósea dentro de límites normales. No se detectan lesiones expansivas, líticas, ni blásticas. No hay signos de fracturas desplazadas. No hay signos de luxación. No hay calcificaciones. Dr. Roberto Gari, firmado 15/07/2019."

## ANTECEDENTES:

Médico legales: Clínica forense UBPLM-DSVLLC-01793-R-2019 Lesiones Primer reconocimiento UBPLM-DSVLLC-01776-2019 PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ Mujer. 47 años CC 66655227.//:-

Patológicos: Negativos..

Quirúrgicos: Histerectomía. Ooforectomía. Apendicectomía. Litotripsia izquierda. Malla abdominal..

Traumáticos: Fractura de ambas clavículas en la infancia..

Psiquiátricos: Negativos..

Toxicológicos: Negativos..

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Cirugía Ginecológica: Histerectomía..

No utiliza métodos anticonceptivos.

## REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere que tiene pendiente la valoración por Ortopedista por persistencia de dolor y por edema recurrente en pie izquierdo.

Acusa sensación de dolor y cansancio en región cervical con las jornadas prolongadas de pie. También limitación para exprimir naranjas o limones por dolor en hombro derecho. Edema vespertino de pie izquierdo y dolor en cuello del mismo que le impide la flexión anterior del antepie y del cuello del pie.

## EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa por sus propios medios, coherente, orientado en las tres esferas, con marcha normal.

Descripción de hallazgos

- Espalda: Las lesiones descritas en reconocimiento previo evolucionaron satisfactoriamente sin

GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**No.: UBPLM-DSVLLC-03084-2019**



dejar signos externos.

- Miembros superiores: Arcos de movilidad articular de hombro derecho conservados aunque dolorosos.
- Miembros inferiores: Las lesiones descritas en reconocimiento previo evolucionaron satisfactoriamente sin dejar signos externos.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal PROVISIONAL QUINCE (15) DÍAS.

Secuelas médico legales a determinar...

Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal una vez terminado el tratamiento o en 12 meses, con nuevo oficio de su despacho. Deberá aportar historia clínica completa relacionada con los hechos que incluya las últimas valoraciones que le hayan sido realizadas por su médico Ortopedista tratante.

Atentamente,

---

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

---

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

16/08/2019 09:02

Pag. 3 de 3





**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BÁSICA PALMIRA**

DIRECCIÓN: Calle 23 No. 33-81. PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
TELEFONO: 57 6022727700 Telefonía IP 6014069944 extensión 3305

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**Número único de informe: UBPAL-DSVA-01349-2022**

CIUDAD Y FECHA: PALMIRA. 19 de mayo de 2022  
OFICIO PETITORIO: No. SD - 2022-05-11. Ref: Noticia criminal 765206000181201901678 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: JHON JAMES LOAIZA RIVERA  
FISCALIA 125  
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
JHON JAMES LOAIZA RIVERA  
FISCALIA 125  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Clle 31 N° 30 - 46. 3° Piso  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA  
**NOMBRE EXAMINADO: PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ**  
IDENTIFICACIÓN: CC 66655227  
EDAD REFERIDA: 49 años  
ASUNTO: Lesiones

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 19 de mayo de 2022 a las 08:00 horas en Tercer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO.//.-

En reconocimientos previos se refiere accidente de tránsito como pasajera de bus que pasa muy rápido sobre policía acostado, sufriendo dolor en región cervical, en hombro derecho y en reja costal derecha, con radiografías normales.

"CLINICA PALMA REAL= Tomografía axial comput columna segmtos cervic, torac, lumbar y/o sacro= 15/05/2019= Altura, morfología y densidad de los cuerpos vertebrales dentro de límites normales, detectándose discretos osteofitos anteriores y disminución del espacio intervertebral T4, T5-T6, T6-T7, sin signos de discopatía. No hay disminución significativa en la amplitud del canal raquídeo. Las articulaciones costo-vertebrales son de aspecto normal, al igual que los

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBPAL-DSVA-01349-2022**



elementos posteriores. No hay evidencia de lisis o listesis. No hay signos de fracturas. No hay lesiones expansivas, líticas ni blásticas. Partes blandas sin particularidades. Se observa sutil curva escoliótica de convexidad derecha con una curva lumbar compensatoria de convexidad izquierda. Dr. Roberto Gari, firmado 28/05/2019."

"CLINICA PALMA REAL= Radiografía de pie AP y Lateral= 11/07/2019= Sutil hallux valgus. Densidad ósea dentro de límites normales. No se detectan lesiones expansivas, líticas, ni blásticas. No hay signos de fracturas desplazadas. No hay signos de luxación. No hay calcificaciones. Dr. Roberto Gari, firmado 15/07/2019."

**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en CLINICA PALMA REAL. Aporta copia de historia clínica número 66655227, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente:

"20/05/2019=

Paciente de 46 años quien presentó el día 9 de Mayo accidente de tránsito en calidad de pasajera de bus al pasar este sobre un reductor de velocidad... toman Rx de columna cervical, columna dorsolumbar, lumbosacra y Rx de hombro derecho sin evidenciar signos de fractura... acude el día de hoy manifestando persistencia de dolor en región cervical y en región de reja costal derecha el cual se exagera con la inspiración...

Trae Rx de reja costal, sin lectura oficial por radiología, donde observo fractura de 8 arco costal posterior, no se observa hemotórax o neumotórax... Dra. Mojica Piedrahíta Ana Isabel."

"30/05/2019=

Paciente de 46 años quien presentó el día 9 de Mayo accidente de tránsito en calidad de pasajera de bus al pasar este sobre un reductor de velocidad... paciente ha persistido con dolor en región cervical, dorsal y región costal derecha... adicionalmente manifiesta que desde hace 1 semana presenta fiebre alta no cuantificada, dolor en hipogastrio, náuseas y cefalea persistente...

Trae Rx de reja costal sin evidencia de fractura en lectura oficial por radiología...

Paciente con politraumatismo quien persiste con contracturas musculares paravertebrales a pesar de manejo analgésico...

Se le explica que los cambios de osteoartrosis evidenciados en el TAC no son a causa del accidente de tránsito, por lo cual debe solicitar cita por medio de su EPS para continuar manejo de estos. Se explica que debido a la presencia de fiebre y dolor abdominal debe pasar también por su EPS para manejo de estos. Dra. Mojica Piedrahíta Ana Isabel."

"21/02/2020=

RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE COLUMNA CERVICAL= 21/02/2020= Conclusión= Cambios espondiloartróticos de la columna cervical con pequeños complejos disco-osteofitarios desde C3-C4 hasta C6-C7 que no generan compresión del cordón ni mielopatía compresiva. Dra. Ana Lorena Abello Padilla."

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBPAL-DSVA-01349-2022**



"22/Mayo/2020="

Persiste con cervicalgia, ahora vértigo objetivo al cambio de posición miofaciales... se revisa RMN de columna cervical tomada febrero/2020, no se observa lesión ligamento nugal y supraespinosos, no listesis, disco sano, sin extrusión discal, ligamento anterior y posterior normales, cordón medular normal en T2 no se observa hemorragia intramedular a nivel de cerebro, bulbo, puente y mesencéfalo normales, no se observa disrupción del vestíbulo, considero paciente con síndrome de stress post-traumático con vértigo posicional paroxístico, se indica terapia vestibular y Fluoxetina 20mg 9am por 3 meses. Dr. Milton Marino Barbosa. Neurocirugía."

"RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO= 29/01/2022="

Tendinopatía inflamatoria o lesión grado I del tendón del músculo supraespinoso y subescapular.

Tenosinovitis del tendón de la cabeza larga del biceps.

Moderados cambios osteoartrosicos en articulación acromio-clavicular.

Dr. Manuel Alejandro Mesa Escobar. Médico Radiólogo."

"24/03/2022="

Pasajera de bus con antecedente de trauma en Mayo de 2019, compromiso cervical, tórax y hombro derecho. Enero 13 se ordenó RMN de hombro derecho. La trae: Tendinopatía del supraespinoso y subescapular, tenosinovitis de TLB, cambios de OA articulación acromio-clavicular. Sin analgesia en el momento. Labora sin restricciones. En buen estado. Dolor a la palpación de corredera bicipital derecha. Maniobras + para lesión de M. Rotador. Puntos gatillo en trapecio y supraespinoso. AMAs de hombro normales. Fuerza 4/5.

Tratamiento: Terapia física. Analgesia. Infiltración manguito rotador y bicipital mas bloqueo de puntos. Control médico. Valoración por salud ocupacional de la empresa para restricciones laborales para cuidados del hombro. Dr. Freddy M. Londoño Ortega. Médico Fisiatra."

**ANTECEDENTES:**

Médico legales:

Clínica forense UBPLM-DSVLLC-01793-R-2019 Lesiones Primer reconocimiento UBPLM-DSVLLC-01776-2019 PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ Mujer. 47 años CC 66655227.//.-

Clínica forense UBPLM-DSVLLC-03099-R-2019 Lesiones Segundo reconocimiento UBPLM-DSVLLC-03084-2019 PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ Mujer. 49 años CC 66655227.//.- .

Patológicos: Negativos..

Quirúrgicos: Histerectomía. Ooforectomía (no sabe en qué año). Apendicectomía (no sabe en qué año). Litotripsia izquierda. Malla abdominal (no sabe en qué año)..

Traumáticos: Fractura de ambas clavículas en la infancia..

Psiquiátricos: Negativos..

Toxicológicos: Negativos..

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Cirugía Ginecológica: Histerectomía.

GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*



### **EXAMEN MÉDICO LEGAL**

Aspecto general: Ingresa por sus propios medios, coherente, orientado en las tres esferas, con marcha normal.

Nota: Se usan todos los EPP (tapabocas quirúrgico, bata antilfluidos manga larga, monogafas).

El (La) examinado(a) manifiesta no tener síntomas de covid 19.

Descripción de hallazgos

- Espalda:

Las lesiones descritas en reconocimiento previo evolucionaron satisfactoriamente sin dejar signos externos.

Columna centrada, sin desviaciones. Arcos de movilidad articular conservados.

- Miembros superiores:

Arcos de movilidad articular de ambos hombros conservados.

Movimientos de pinza conservados en ambas manos.

- Miembros inferiores:

Las lesiones descritas en reconocimiento previo evolucionaron satisfactoriamente sin dejar signos externos.

Marcha en puntas y en talones conservada.

### **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal DEFINITIVA VEINTICINCO (25) DÍAS.

Secuelas médico legales: Perturbación funcional de órgano del sostén músculo-esquelético de carácter transitorio.

### **SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES**

Otras Recomendaciones: El neurocirujano tratante hace impresión diagnóstica de síndrome de stress post-traumático, en consulta del 22/Mayo/2020. En consecuencia se recomienda valoración por el área de Psiquiatría/Psicología Forense para establecer secuelas psíquicas, si las hubiere, para tal efecto deberá remitirse al paciente a Medicina legal Cali, sede San Fernando. (Calle 4B #36-01), previa cita (Tel. 554 24 47).

Atentamente,

**GLORIA INÉS ANGULO CASTANEDA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



Al estudio: *Reconstrucción analítica y emitir concepto técnico*, hechos sucedidos el día 09 de Mayo de 2019 siendo aproximadamente las 06:00 horas en la calle 74 frente al No 24-138 B/ Monte claro de esta municipalidad así: descripción del lugar de los hechos, hallazgos características de diseño de la construcción vial, señales de tránsito, demarcaciones, trayectoria de los vehículos, posibles lugares de impacto, ubicación y posición final de los rodantes, velocidad aproximada, huellas de arrastre, procedimientos realizados, puntos de impacto y posibles infracciones, circunstancias de modo tiempo y lugar, causa eficiente dominante observaciones y conclusiones.

**PREVISIBILIDAD.**

**7.1.2 HECHO ENMARCADO EN PREVISIBILIDAD CALIFICADA, EVITABILIDAD.**

*Frente a las lesiones personales de quien transitaba en condición de pasajera en buseta de servicio público de oriente a occidente por la calle 74, para el actor vial conductor de vehículo clase buseta de servicio público que utilizó el sentido de circulación de oriente a occidente de vía calle 74 faltando al deber objetivo de cuidado al pasar de manera abrupta dos reductores de velocidad tipo resalto sin tener en cuenta las restricciones de la infraestructura vial en un sector residencial con zona escolar, en condiciones climáticas de lluvia.*

**7.2 SOBRE HIPOTESIS NEGLIGENCIA, IMPERICIA, IMPRUDENCIA O DE DESOBEDECIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, ORDENES O DISCIPLINAS, CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA O COMPENSACION”.**

**EN ESTE CASO, ETAPA E INSTANCIA SE ABORDARA EN PROBABILIDAD.**

**7.2.1 EN LESIONES PERSONALES DE QUIEN TRANSITABA EN CONDICIÓN DE PASAJERA.**

Sobre causa eficiente: factor humano, factor humano en uso del factor vial estatal.

Sobre quien elevó el riesgo, o falló al deber objetivo de cuidado o principio de confianza.

**BASTANTE PROBABLE PARTICIPACION DE QUIEN OPERABA EQUIPO BUSETA DE SERVICIO PÚBLICO, QUE UTILIZO LA CALLE 74 SENTIDO ORIENTE-OCCIDENTE.**

**POCO PROBABLE PARTICIPACION DE PASAJERA.**

27

Estado		Municipio		Calle		Número		Fecha		Hora	
<b>BOLETÍN TOPOGRÁFICO (E.P.) 10</b>											
Departamento		Municipio		Fecha		Hora		Hora		Hora	
<b>ZONA VERDE</b> <b>CANADUALES</b> <b>SECCIONES</b> 1- 570 M <sup>2</sup> 2- 270 M <sup>2</sup> 3- 100 M <sup>2</sup>				<b>I.E. HUBER EDER</b> <b>SEDE EDUARDO SANTOS</b> <b>PALMIRA</b>							
<b>ZONA PANTANA ACERA</b>				<b>CALLE 74 PRIMERA</b>				<b>24-138 * P2</b> <b>NORMAMINUTURA</b> <b>URBANA</b>			
Lugar de denuncia		Servidor que elabora		Identificación		Teléfono		Correo electrónico		Firma	

Número Único de Noticia Criminal					
Proced.	Indicador Interno	7	15	5	10
Departamento	Municipio	Fecha	Año	DD	MM

**BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ-16**  
Este formulario diligenciarlo por Medio Electrónico para Poder Judicial de la Federación

Lugar de diligencia	Servidor que elabora	Identificación	Firma
Teléfono	Código electrónico		

El servidor de policía judicial, esta obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley

Versión: 03  
Actualización: 2018.06.06

Número Único de Noticia Criminal					
Proced.	Indicador Interno	7	15	5	10
Departamento	Municipio	Fecha	Año	DD	MM

**BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ-16**  
Este formulario diligenciarlo por Medio Electrónico para Poder Judicial de la Federación

<p style="text-align: center;">ZONA VERDE CARBUBALES</p> <p>SEGMENTOS: 1º: 5.20 MTS    4º: 26.00 MTS 2º: 3.40 MTS 3º: 19.20 MTS</p>	<p style="text-align: center;">I.E. HARCIS GDER SEDE EDUARDO SANTOS PALMIRA</p> <p style="text-align: center;">ZONA PEATONAL ACCESO</p>
---	---

CALLE 74 PALMIRA

Lugar de diligencia	Servidor que elabora	Identificación	Firma
Teléfono	Código electrónico		

El servidor de policía judicial, esta obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley

Versión: 03  
Actualización: 2018.06.06

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

## 8. ANEXOS

### FOTOGRAFÍAS LOGRADAS, CAPTURAS RUNT.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

#### CONDUCTA-ENTIDAD: LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-

**1. REFERENCIA.** El presente estudio de "SE SOLICITA LA RECONSTRUCCION ANALITICA Y CONCEPTO TECNICO DE LOS HECHOS SUCEDIDOS EL DIA 09 DE MAYO DE 2.019 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:45 HORAS EN CARRERA 28 CON CALLE 74 BARRIO MONTECLARO DE ESTA MUNICIPALIDAD, ASI: -DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS, HALLAZGOS, CARACTERISTICAS DE DISEÑO DE LA CONSTRUCCION VIAL, SEÑALES DE TRANSITO, DEMARCACIONES. – TRAYECTORIAS DEL VEHICULO, POSIBLE IMPACTO, UBICACIÓN Y POSICION FINAL DEL RODANTE, VELOCIDAD APROXIMADA, HUELLAS DE ARRASTRE. – PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PUNTOS DE IMPACTO. – POSIBLES INFRACCIONES, CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR. –CAUSA EFICIENTE, DOMINANTE. – OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES.- se presenta a consideración al órgano persecutor.

#### 1.2. REFERENCIAS DE CASO SPOA.

7	6	5	2	0	6	0	0	0	1	8	1	2	0	1	9	0	1	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### 2. MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

Continuar con la investigación por la comisión de conducta punible de lesiones personales en accidente de tránsito dentro del programa metodológico.

##### 2.1 MÉTODOS EMPLEADOS:

- Lectura analítica, comprensiva y comparativa del diseño operativo de la vía, los documentos logrados en el expediente los descriptivos del lugar del hecho junto con documentación planimetría y lo logrado con posterioridad.
- Análisis de los generadores de la culpa *versus* normas reglamentarias de tránsito.
- Probabilidad determinar con base en EMP EF *la causa dominante, eficiente*, que o quien eleve riesgo del bien jurídico tutelado, ausencia, corresponsabilidad o compensación de culpas.

##### 2.2 GRADO DE ACEPTACION:

La lectura analítica o lectura de búsqueda como método es caracterizada por permitir ir avanzando y retrocediendo en la cita para así comprender puntualmente los textos y gráficos de documentos dados a estudio con una óptica de estructura completa y profunda, como un todo que permite descubrir el conocimiento por el brindado.

Emplearemos de la metodología de la investigación: experimentación y la razón, experimentación partiendo de lo logrado hasta el momento, experimentación reconstrucción y razón en valoración.

A través de la herramienta útil de la reconstrucción analítica en la etapa de investigación, se trata de reproducir a pedido de la autoridad investigativa lo sucedido realmente en el lugar del hecho ajustándose a lo expresado por los intervinientes y participantes, el sitio mismo y una observación del entorno en cuanto a sus características, limitaciones y reglamentaciones, buscando una aproximación con el diseño operativo de la vía donde ocurre el impacto en representación de lo en realidad ha sucedido cotejando con otros elementos existentes conociendo la dinámica de los hechos y si estos pudieron haber ocurrido tal como se expresa, valorando la objetividad, la congruencia, y consistencia de declaraciones y el escenario con los documentos recibidos y se estimará su utilidad y destino ante la autoridad Judicial por quien lo realiza.

#### 3. DESCRIPCIÓN, REFERENTES Y HALLAZGOS.

Lo desarrollado en la querrela, el programa metodológico, se trata del estudio en modo tiempo lugar de los hechos de tránsito por lo ocurrido el día 09 de Mayo de 2019 alrededor de las 06:00 horas en el sector urbano de Monteclaro calle 74 frente al número 24-138 de la actual numeración de Palmira donde al interior de un automotor del servicio público cae una pasajera de la cual se reportaron las lesiones personales de trauma en hombro derecho.

Se inicia entonces con el apoyo del grupo de tránsito con lo que se aproximará a continuación a través del pedido: SE SOLICITA LA RECONSTRUCCION ANALITICA Y CONCEPTO TECNICO DE LOS HECHOS SUCEDIDOS EL DIA 09 DE MAYO DE 2.019 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:45 HORAS EN CARRERA 28 CON CALLE 74 BARRIO MONTECLARO DE ESTA MUNICIPALIDAD, ASI: -DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS, HALLAZGOS, CARACTERISTICAS DE DISEÑO DE LA CONSTRUCCION VIAL, SEÑALES DE TRANSITO, DEMARCACIONES. – TRAYECTORIAS DEL VEHICULO, POSIBLE IMPACTO, UBICACIÓN Y POSICION FINAL DEL RODANTE, VELOCIDAD APROXIMADA, HUELLAS DE ARRASTRE. – PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PUNTOS DE IMPACTO. – POSIBLES INFRACCIONES, CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR. –CAUSA EFICIENTE, DOMINANTE. – OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES, en concreto valorando como se ha utilizado la vía de acuerdo a sus permisiones cuando ha caído al interior de un equipo del servicio público y a consecuencia ha resultado lesionada quien se movilizaba como pasajera; el cómo ocurrieron realmente los hechos será la aproximación a obtener del entorno y diseño operativo vial, las manifestaciones de intervinientes, la documentación, las consecuencias del hecho en la humanidad

de quien se ha reportado como víctima y que en la práctica activó la investigación del hecho que aspira su acercamiento a la verdad procesal y real.

- Víctima: **PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ.**
- Indiciado: **ROOSVELT BEJARANO URIBE.**

### 3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA:

Consulta sobre diseño operativo tramo de vía Calle 74 frente al No 24-138 B/ Monteclaro área urbana, sector residencial, zona escolar, utilización vial doble sentido, de oriente-occidente y occidente -oriente, consta de una calzada de seis metros con dos carriles, construida en material concreto, recta, plana, con aceras, en buen estado, con visibilidad normal, con reductores de velocidad tipo resalto con dimensiones de 3.40 m por 5.60 m x 0.10 m de alto con distancia entre los dos resaltos de 56.50 m, señalización vertical en el sector de velocidad máxima de 30 kph.

#### FOTOGRAFIAS DE POSICIÓN ARTIFICIAL DEL VEHICULO Y DE POSICIÓN DE LA VÍCTIMA AL INTERIOR DE ESTE, SEGÚN INDICACIÓN DE LA MISMA





FOTOGRAFÍAS DE POSICIÓN ARTIFICIAL DEL VEHICULO DE ACUERDO INDICACIÓN DEL CONDUCTOR



Imágenes del lugar logradas por el Técnico operativo CARLOS ARMANDO CARVAJAL LOPEZ.

### 3.2 REFERENTES NORMATIVOS.

Artículo 2 ley 769/02.

Definiciones

Acera o andén: Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta.

Carril: Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Cinturón de seguridad: Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.

Licencia de conducción: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

Prelación: Prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.

Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Señal de tránsito: Dispositivo físico o marca especial, Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.

**ART 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. (Existe una carga lícita de conocimiento, obediencia respeto y cuidado por normas autoridades y señales de tránsito).

**ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD.** Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

En proximidad a una intersección.

**ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD.** Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 50., de este código.

**ARTÍCULO 110. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES.** Clasificación y definición de las señales de tránsito:

Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.

PARÁGRAFO 1o. Las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales y sus indicaciones deberán acatarse.

**Artículo 111. PRELACIÓN DE LAS SEÑALES:** La prelación entre las distintas señales de tránsito será la siguiente Señales y órdenes emitidas por los agentes de tránsito. Señales transitorias. Semáforos. Señales verticales. Señales horizontales o demarcadas sobre la vía.

**Artículo 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES.** El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

El Ministerio de transporte como autoridad suprema de tránsito a la que corresponde definir orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito mediante la Resolución 0001885-2015 diseño en el año 2015 el instrumento técnico "Manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia. En el capítulo 3 demarcaciones, numeral 3.2 funciones cita: "las demarcaciones al igual que las señales verticales se emplean para regular la circulación, advertir o guiar a los usuarios de la vía, por lo que constituyen un elemento indispensable para la seguridad vial y la gestión del tránsito. Pueden utilizarse solos o junto a otros medios de señalización. En algunas situaciones son el único y/o eficaz medio de comunicar instrucciones a los conductores.

SR38 Sentido de única circulación, se utiliza para indicar el sentido de tránsito de una vía.

Manual de señalización dispositivos uniformes para la regulación de tránsito en calles, carreteras, ciclo rutas de Colombia 2015, Ministerio de transporte.

#### 4. HALLAZGOS DE INSPECCIÓN:

- Punible de entidad culposa de clase lesiones personales en accidente de tránsito por los traumas en pasajera de sexo femenino, elemento contundente techo y sillas al interior del vehículo.

#### 4.1 LOGROS UTILES:

##### 4.1.1 RELATO DE DENUNCIA TIPO QUERRELLA NOTICIA CRIMINAL

BUSETA DE LA EMPRESA TUPAL DE PLACA WDK-852 MARCA IVECO DE COLOR BLANCO VERDE Y PURPURA Y EL SEÑOR VENIA RAPIDO QUE NO VIO UN REDUCTOR DE VELOCIDAD QUE HAY EN LA CALLE 74 Y EL CARRO PEGO UN SALTO HORRIBLE QUE YO ME GOLPIE LA CABEZA CON LA CARROCERIA DEL BUS LESIONANDOME LA CBEZA SEGUN HISTORIA CLINICA DICE. PACIENTE QUE SUFRE TRAUMATISMO A NIVEL CRANEAL HEMATOMA EN REGION POSTERIOR DE HEMITORAX DERECHO A NIVEL DE I- 10 CON DOLOR A LA PALPACION, POSIBLE FRACTURA DE HOMBRO DERECHO DEL COO COSTAL DERECHO POR ELLO DENUNCIO POR LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN DONDE EL CONDUCTOR RESPONDE AL NOMBRE DE ROOSEVELT BEJARANO URIBE CON CEDULA No: 18735633 DE CALI Y RESIDENTE EN CRA 32 No: 18-00 DE PAMIRA DIRECCION D ELA EMPRESA, ESTE SEÑOR ES UNA PERSONA DE TEX BLANCO, DE CONTEXTURA MEDIA, DE 1,70 METROS DE ESTATURA Y DE UNOS 52 AÑOS APROXIMADOS Y SOLO SE DEICE A DECIME QUE ME LEVANTARA QUE NO PASABA NADA Y ME LLEVO A LA PALMA REAL, POR ELLO DENUNCIO POR LESIONES CUI POSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO DONDE EL RESPONSABLE ES EL SEÑOR CONDUCTOR DE ESTEA BUSETA, ESO ES TODO, SE REMITE A MEDICINA LEGAL Y SE DA CITACIONES.

##### 4.1.2 RELATO DE ENTREVISTA FPJ14 DE PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ.

El día de hoy 11 de Mayo de 2.022 siendo las 14:19 horas se procede a entrevistar a la señora PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ con cedula 66.655.227 expedida en Cerrito Vallo, en calidad de víctima, sobre los hechos que son materia de investigación por el delito de LESIONES CULPOSAS en contra del señor ROOSEVELT BEJARANO URIBE, ante lo cual manifestó: yo iba como pasajera dentro del bus que era conducido por el señor Roosevelt Bejarano Uribe, yo iba para mi trabajo en el bus de la tupal y venia del barrio la alameda e iba para el barrio el sembrador y como esa ruta entra al barrio Monte claro entonces al frente de la escuela de Monte claro existen unos reductores de velocidad y ese día estaba lloviendo muy fuerte y venia también a muy alta velocidad y paso por el reductor rapido y ahí fue cuando me levanto contra el techo y me golpee en la cabeza muy fuerte y las cervicales me traquearon y caí al piso y pasa el señor el segundo reductor y volví y me levanto y cuando volví a

caer me golpee sobre los asientos del bus y me fracture una costilla de lado derecho y como traía un maletín para el trabajo y como hay un palito para uno sostenerse en el bus no sé cómo se me quedo el brazo enredado en ese tubo y tenía el maletín enredado en mi brazo derecho donde también sufrí lesión y tengo aun el brazo con fuertes dolores, ese señor cuando me vio en el piso se burlaba y me decía que me levantara del piso que no me había pasado nada y entonces las personas que iban también en el bus viéndome lastimada le dijeron al señor que me llevara a la clínica y el señor me llevo en el bus hasta palma real por urgencias y me toco esperar porque él no tenía los documentos en ese momento del bus y me toco esperar un buen rato y posteriormente me atendieron y me dictaminaron mis lesiones tal como consta en la historia clínica; estos hechos se presentaron el 9 de mayo del año 2.019 entre las cinco y media de la mañana en la calle 74 con carrera 27 del barrio Monte claro, no tengo más datos, pero se el lugar exacto donde suceden estos hechos; esta vía es pavimentada, buen estado recién pavimentada, recta, plana, no habían obstáculos en la vía que interfirieran en el tránsito normal, esos reductores de velocidad los colocaron porque ahí en ese sitio donde fue el accidente funciona una escuela, con el fin de evitar el tránsito rápido; pero este señor no respeto esos reductores sino que paso de largo y para mí la razón o causa para la producción de este accidente de tránsito donde resulto yo lesionada fue que el señor conductor del bus iba a exceso de velocidad y fue imprudente al no respetar los reductores de velocidad y ese fue el motivo por el cual se causó mis lesiones en mi humanidad, en ese hecho hubo mas personas lesionadas pero no fue de gravedad y la más lesionada fui yo que tuve lesiones de consideración y la señora que también resulto algo lesionada dijo que no quería hacer nada porque tenía prisa de irse a laborar y no fue atendida en ningún centro médico asistencial. No tengo datos de los otros pasajeros que iban dentro del bus, pero iba casi totalmente ocupado los asientos, hubieron dos personas que me socorrieron y le llamaron la atención al conductor para que me llevara a la clínica y así fue me llevo a la clínica palma real. Yo pretendo con este caso que sea indemnizada y reparada integralmente por los daños y perjuicios ocasionados con la suma cuarenta y cinco millones de pesos y además que el señor conductor tenga en cuenta que dentro del bus lleva personas y debe velar por su bienestar y demás. PREGUNTADO tiene usted los datos y características del bus en donde suceden estos hechos CONTESTO el vehículo es de placas WDK-852, AFILIADA,

A LA EMPRESA TUPAL, MARCA MLCCO, COLOR BLANCO Y VERDE PURPURA, DE PROPIEDAD LEASSING BANCOLOMBIA SA NIT 860059261, CUYA EMPRESA ASEGURADORA ES SBS SEGUROS PREGUNTADO manifieste al despacho como obtuvo usted los datos del señor ROOSVELT BEJARANO URIBE, CONTESTO el señor conductor del bus me paso todos los datos de él y del vehículo me paso los documentos porque con sus documentos fue que me atendieron en la clínica palma real. PREGUNTADO tiene conocimiento donde se puede ubicar al señor ROOSVELT BEJARANO URIBE en la actualidad, CONTESTO el señor se ubica en la calle 32 # 18 #8211: 00 de Palmira valle o calle 4 # 9 #8211: 65 del corregimiento de Amalima, teléfono 301-333-7800. PREGUNTADO díganos en qué estado de consciencia se encontraba usted cuando suceden estos, CONTESTO yo me encontraba bien pues iba a laborar y en ningún momento perdi la consciencia cuando paso el accidente, siempre estuve consciente de todo lo que paso. PREGUNTADO tiene algo mas que decir, en esta diligencia que sea importante para el esclarecimiento de los hechos, CONTESTO Si solicito que el despacho haga el escrito de acusación al señor conductor ROOSVELT BEJARANO URIBE, para que la compañía de seguros y el mismo respondan por los daños y perjuicios ocasionados y sea remitida para la tercera valoración médico legal y sea determinada la incapacidad médico legal y secuelas, eso es todo. Nota para esta diligencia la señora PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ después de dar lectura a la entrevista la firma en la parte final como señal de aprobación.

#### 4.1.2 RELATO DE ENTREVISTA FPJ14.

#### 4.1.3 INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE NUMERO DE CASO INTERNO UBPALDSVA031672022. Examinado

#### 4.1.4 Planimetría.

Representación del servidor JULIO CESAR DELGADO AGUIRRE, en la planimetría -de vista superior- utilizando el método de diagramación de coordenadas cartesianas en campo negativo entre segmentos **y-x** del lugar del hecho, a escala 1-200, permite apreciar un vehículo en posición artificial en costado derecho del sentido oriente occidente desde el punto de referencia al punto 1 vértice posterior izquierdo -19.20 m por 3.40 m y el punto dos desde el punto de referencia vértice anterior izquierdo -26.50 m por 3.30 m, los cuales son descritos al igual que tabla de medidas en IPAT Resolución 11268/12, punto de referencia punto cero eje imaginario de la numeración 24-138.

#### 4.1.5 DIMENSION VEHÍCULO.

7.20 m por 2.30 m

4.1.6 Trayectoria: de oriente a occidente.

4.1.7 Señales: SR 30

4.1.8 Demarcación de reductores de velocidad tipo resalto.

4.1.9 Posibles lugares de impacto: Caída se da al interior del vehículo parte trasera del mismo.

#### 4.9.1.1 Posibles infracciones.

Las derivadas del no acatamiento a las normas:

ART 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código.

ARTÍCULO 110. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES. Clasificación y definición de las señales de tránsito:

Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.

ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales, En las zonas escolares, Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad, Cuando las señales de tránsito así lo ordenen, En proximidad a una intersección.

## 5. EDIFICACION:

Investigación y reconstrucción son diferentes como el día y la noche, pero estrechamente relacionados. El investigador observa o estudia de cerca lo dado a examinar y además preserva y documenta evidencia hallada. Quien reconstruye debe tomar la evidencia en su extensión con todos los demás datos de varias corrientes o fuentes y reedificar el accidente un microsegundo a la vez.<sup>1</sup> Cuando hayas eliminado lo imposible lo que queda por improbable que sea, debe ser lo verdadero, Sherlock Holmes.

Las lesiones personales en punible culposos en hecho de tránsito sufridas por Paula Eliana Giraldo Márquez, fueron valoradas en objeto por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, por hechos ocurridos un día lluvioso de fecha 09-05-2019, en tramo de vía referenciado como calle 74 frente al número 24-138 de la actual numeración urbana de Palmira, donde al interior de un bus de servicio público en movimiento conducido por ROOSVELT BEJARANO URIBE en un primer resalto de dos existentes con distancia entre ellos de 56.50 m, la víctima se precipita al piso luego de impactar el techo

<sup>1</sup>RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES, pag 261. Vehicular Accident Investigation and reconstrucción, DONAL J VAN KIRK.

Paula Eliana Giraldo Márquez desde el puesto de centro de cinco sillas de última fila cercana a barra interior ubicada en posición en la parte posterior derecha interna del bus con salida al costado derecho y ya en el paso por el segundo resalto volvió a levantarse y en la caída se golpeó con los asientos del bus de donde sufrió fractura de costilla de lado derecho .

Estos hechos son objeto de documentación y llegan al conocimiento de la Fiscalía a través querrela con número único de noticia criminal, con lo que a posterioridad a pedido del órgano persecutor se inicia su reconstrucción analítica y concepto técnico.

Es recibida carpeta para concepto reconstrucción analítica.

#### 5.1 Causa Eficiente-dominante:

a. Eleva el riesgo de la conducción el operario del equipo que se ha desplazado con pasajeros por la vía entre dos reductores de velocidad en una zona de velocidad 30 kph restringido por señal de tránsito en un día lluvioso.

5.1.1 Ubicación y posición artificial del rodante, aclaramos en reconstrucción in situ hablaremos de posición artificial.

5.1.2 Velocidad aproximada: Solo se tiene documentada velocidad de circulación máxima permitida de 30 kph, anotando que los hechos ocurren al interior del vehículo que se encontraba en movimiento.

5.1.3 Huellas de arrastre, no se cuenta con documentación del día de los hechos.

5.1.4 Procedimientos realizados: reconstrucción analítica diseño operativo de vía, consulta a plataforma publica Runt.

5.1.5 Puntos de impacto: Al interior del vehículo parte trasera con techo piso y barra.

5.2. La medicina es una ciencia, siendo un referente la fijación y/o determinación de lesiones personales, no corresponde hacer censura a valoración contenida en INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE máxime si parte de lo narrado por la víctima, su historia clínica y patrón lesional.

#### 6. OBSERVACIONES.

**6.1 OBSERVACION:** Contiene la orden de policía judicial lo siguiente a responder:

Para la ubicación camino a la posición artificial se contó con buseta de similares características a la involucrada de dimensiones 7,20 mts X 2,30 mts.

En el deber ser del marco legal del tránsito existe una carga de *conocimiento, comportamiento, cumplimiento por normas y señales de tránsito* que le sean aplicables a fin que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás (artículo 55 Ley 769/02). La modalidad de la conducta culposa se define cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo ( artículo 23 Ley 559/2000).

La utilización de la infraestructura vial para la circulación de los diferentes actores por esta es reglada y con limitaciones, entonces no desbordada, ni al arbitrio o capricho y dentro del diseño operativo vial el ámbito de movilidad de estos actores establece la circulación en una vía de doble sentido para el caso de oriente a occidente y viceversa, lo que debe activar una alerta máxima de cuidado y respeto por parte del actor vial que desarrolla la industria de transporte que debe ser conocedor de las normas que le resultan obligatorias como la reducción de la velocidad ante una señal de reglamentaria de velocidad máxima 30kph dentro de un sector residencial con zona escolar y la existencia de reductores de velocidad tipo resalto, máxime en condiciones climáticas de lluvia que en cierto grado disminuyen la visibilidad. (Art. 74 ley 760/02 Reducción de Velocidad).

En este caso entonces recae sobre el conductor que al operar controla la máquina de servicio público siendo a quien le corresponde decidir y actuar asertivamente respecto del momento y lugar preciso del *si transita a una velocidad prudente* conforme a lo que le ha impuesto específicamente la regla de conducta de obedecer la señal de velocidad máxima 30kph y el sector residencial con zona escolar por donde transita, como es reglado y haciendo correcto uso de la infraestructura que lo ha limitado, puesto que no resultando entonces preciso el operario en su maniobra conforme al resultado que involucró y desencadenó los lamentables hechos de lesiones personales de quien viajaba en condición de pasajera.

Quien guió el equipo de servicio público conforme al resultado ha ofrecido riesgo para sus pasajeros en una vía que atravesaba un sector residencial con zona escolar en la que debía transitar a una velocidad prudente no superior a 30 kph, es más ante la existencia de resaltos disminuir hasta reiniciar marcha como la razón natural lo enseña, teniendo a su cuidado la integridad de quienes viajaban en condición de pasajeros a su merced donde uno de estos por la manera abrupta en que sobrepasó los reductores de velocidad salió expulsada de la silla que ocupaba golpeando su humanidad contra el techo y las sillas del vehículo, algo que le era previsible y debía evitar, considerando las diversas situaciones que puedan presentarse para que se encuentre hábil en la ejecución de todas las maniobras adecuadas que la técnica y la experiencia aconsejan, y con ello acreditar o demostrar que en la industria de transporte tiene la preparación requerida para la conducción que se le exige-habilidad técnica y profesional, -pericia-, a esto en contrario nos lleva el lamentable resultado, donde no queda más

remedio que citar que no se respetaron los derechos ni la integridad del actor vial pasajero, carga que es deber objetivo, más si se violaron reglas específicas del estado como una inobservancia a la norma.<sup>2</sup>

## 6.2 OBSERVACION 2:

No hemos advertido por la actividad del sujeto conductor del vehículo de servicio público ni por hechos de la naturaleza, irresistibilidad y exterioridad, el despliegue circunstancial fortuito en imprevisibilidad e interioridad imposible de resistir por parte de quien conducía el vehículo buseta de servicio público.

## 6.3 OBSERVACION 3:

Podrán ser temas de consulta como webgrafía herramientas como google earth o google map que conserva registros gráficos del recorrido por la vía con el street view, ello para señales y demarcación existentes, características, diseño y geometría de vía, contando con fecha de imagen Junio 2019 Agosto de 2022, posterior a los hechos que al presente no registra mayores cambios significativos, no hay cambios diseño vial.

**6.4 OBSERVACION 4:** La señal SR30 es la señal reglamentaria de velocidad máxima permitida y se utiliza para indicar la velocidad máxima a la que pueden circular los vehículos a partir del lugar donde esté instalada. Debe ser repetida con un espaciamiento entre 2 y 5 km de no haber un cambio de velocidad.

**6.5 OBSERVACION 5:** Conforme lo expresado por la víctima y lo apreciado en el equipo con características similares presentado para la práctica de la reconstrucción, no cuenta este tipo de vehículo con sistemas de retención instalados en los asientos traseros cuya finalidad según la lectura de las definiciones contenidas en el artículo segundo para la aplicación e interpretación del código nacional de tránsito terrestre ley 769/02, el fin de cinturones de seguridad es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.; a ese respecto lo manifestado por el articulado de la Ley 769/02, las Resoluciones 19200 de 2002 y 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte permite colegir que el uso del cinturón es obligatorio en la totalidad de automotores que circulan en el territorio nacional (concepto Min transporte radicado MT No 20191340013881 18-01-2019).

## 7. CONCLUSIONES:

Al estudio: *Reconstrucción analítica y emitir concepto técnico*, hechos sucedidos el día 09 de Mayo de 2019 siendo aproximadamente las 06:00 horas en la calle 74 frente al No 24-138 B/ Monte claro de esta municipalidad así: descripción del lugar de los hechos, hallazgos característicos de diseño de la construcción vial, señales de tránsito, demarcaciones, trayectoria de los vehículos, posibles lugares de impacto, ubicación y posición final de los rodantes, velocidad aproximada, huellas de arrastre, procedimientos realizados, puntos de impacto y posibles infracciones, circunstancias de modo tiempo y lugar, causa eficiente dominante observaciones y conclusiones.

### PREVISIBILIDAD.

#### 7.1.2 HECHO ENMARCADO EN PREVISIBILIDAD CALIFICADA, EVITABILIDAD.

*Frente a las lesiones personales de quien transitaba en condición de pasajera en buseta de servicio público de oriente a occidente por la calle 74, para el actor vial conductor de vehículo clase buseta de servicio público que utilizó el sentido de circulación de oriente a occidente de vía calle 74 faltando al deber objetivo de cuidado al pasar de manera abrupta dos reductores de velocidad tipo resalto sin tener en cuenta las restricciones de la infraestructura vial en un sector residencial con zona escolar, en condiciones climáticas de lluvia.*

#### 7.2 SOBRE HIPOTESIS NEGLIGENCIA, IMPERICIA, IMPRUDENCIA O DE DESOBEDECIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, ORDENES O DISCIPLINAS, CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA O COMPENSACION”.

**EN ESTE CASO, ETAPA E INSTANCIA SE ABORDARA EN PROBABILIDAD.**

#### 7.2.2 EN LESIONES PERSONALES DE QUIEN TRANSITABA EN CONDICIÓN DE PASAJERA.

Sobre causa eficiente: factor humano, factor humano en uso del factor vial estatal.

Sobre quien elevó el riesgo, o falló al deber objetivo de cuidado o principio de confianza.

<sup>2</sup> IMPERICIA-INOBSERVANCIA A LEYES, REGLAMENTOS DISCIPLINAS Carlos Alberto Olano Valderrama en su tratado técnico jurídico sobre Accidentes de tránsito, Ediciones librería del profesional V edición, pags 107-108 Resolución 0001885-2015 adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, y manual. Quien entra en la corriente del tráfico sabe que se aboca a una actividad peligrosa debe inspirarse en la diligencia y cuidado del hombre muy diligente por lo tanto la conducta debe medirse con criterio de previsibilidad calificada, mencionamos cita a L. Bansano en "L iter dell incidente Stradale" por el Dr Carlos Alberto Olano.

BASTANTE PROBABLE PARTICIPACION DE QUIEN OPERABA EQUIPO BUSETA DE SERVICIO PÚBLICO, QUE UTILIZO LA CALLE 74 SENTIDO ORIENTE-OCCIDENTE.

POCO PROBABLE PARTICIPACION DE PASAJERA.

## 8.0 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y CONSULTAS:

Código Civil Colombiano.

Ley 769 Agosto 8 de 2002, artículos 1,55, 74, 86,96, 75, 108, 134, 149.

Código Penal Colombiano ley 599/00 art 23.

Código Procesal penal colombiano Ley 906/04 art 202-406.

Carlos Alberto Olano Valderrama en su tratado técnico jurídico sobre Accidentes de tránsito, Ediciones librería del profesional V edición.

Vehicular Accident Investigation and reconstrucción, DONAL J VAN KIRK, pedestrians accidents paginas 313

Criminal investigation, Manuel S Peña.

Resolución 0001885-2015 adopta el *manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia* y manual.

WEBGRAFIA google maps,RUNT.

## 9.0 ANEXOS

9.

Consultas RUNT.

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona>

<https://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-placa>

## 10. NOTA:

A la fecha de entrega del informe de investigador de campo ni anterior a ello, este servidor público territorial que en este caso ha sido requerido para apoyar la investigación al órgano persecutor sin que ello haya implicado el apartarse de su carga laboral en las funciones propias del cargo, resalta que no está siendo llamado para determinar responsable, no habiendo recibido certificación alguna de la Fiscalía que le imponga la carga de proporcionar medios de conocimiento ni conceptos a víctimas ni defensa, ni actuar al servicio directo de estos dos últimos aquí anteriormente citados, por ello continuará siendo de resorte de la Fiscalía General de la Nación el levantamiento de la reserva de información en su momento procesal correspondiente. Los resultados finales, conclusiones presentadas en este estudio entonces, a juicio de su autor por origen de información utilizada para obtenerla, se consideraran como aproximaciones orientativas en cumplimiento de orden de policía judicial más no son citas declarativas y solo se sustentaran y debatirán en el momento procesal de juicio oral de darse el caso.

Atentamente



**CARLOS ARMANDO CARVAJAL LOPEZ**

Técnico Operativo.

Técnico en procedimientos judiciales.

Técnico en Tránsito y Transporte.

3. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
---------------------	----------------	---------

CARLOS ARMANDO CARVAJAL LÓPEZ		14.696.314	TRANSITO
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	<i>[Firma]</i>
TÉCNICO OP. DE TRANSITO	3122384849	<a href="mailto:carlos.carvajal@palmira.gov.co">carlos.carvajal@palmira.gov.co</a>	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe